



Bogotá D.C., junio 24 de 2022

10-0486-22

Doctor

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ

Presidente

SENADO DE LA REPÚBLICA

presidencia@senado.gov.co.

Carrera 7 No. 8 - 68 Primer Piso - Edificio Nuevo del Congreso.

BOGOTÁ, D.C.

Referencia: Remisión - Informe Estatuto de la Oposición periodo de 20 de julio a 16 de diciembre de 2021.

Respetado señor Presidente:

Dando cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales de la Defensoría del Pueblo, me permito remitir a usted, adjunto al presente documento, el informe elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 de la Ley 1909 de 2018, en el cual se realiza un balance sobre las garantías de seguridad en relación con los derechos a la vida e integridad personal de los miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición, para el periodo ordinario de sesiones señalado en la referencia y se presenta la situación relativa a la participación equilibrada entre hombres y mujeres en el escenario político.

Cordialmente,


CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

Copia: N/A

Anexo: Informe Estatuto de la Oposición periodo 20 de julio a 16 de diciembre de 2021.

Tramitado y proyectado por: Alfonso Carlos Marimón Pereira - Profesional Especializado DACL - Fecha 24/06/2022

Revisado para firma por: Robinson de Jesús Chaverra Tipton - Fecha 24/06/2022

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

Informe al Congreso de la República – Estatuto de la Oposición

Periodo ordinario de sesiones del 20 de julio a 16 de diciembre de 2021



**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos



TABLA DE CONTENIDO

Introducción.....	3
Declaración política de los Partidos Políticos de conformidad con el artículo 6 de la ley 1909 de 2018.....	9
Información solicitada a los Partidos Políticos.....	11
Información solicitada a diferentes entidades del Estado.....	12
De los derechos de la oposición política reconocidos en la ley 1909 de 2018.....	12
Análisis a las solicitudes de seguridad atendidas en la Unidad Nacional de Protección	14
Eventos de riesgo o amenaza contra personas que ejercen actividad política.	14
Acciones de Tutela presentadas en contra de la UNP.....	18
Información obtenida del Sistema de información de la Defensoría	19
Información relacionada con las Alertas Tempranas sobre riesgos y violaciones a los derechos políticos.....	20
Información solicitada a los Partidos Políticos con personería jurídica	27
Información suministrada por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.....	30
Información suministrada por el Consejo Nacional Electoral.....	33
Información suministrada por el Congreso de la República	35
Información suministrada por las Asambleas Departamentales del país.....	38
Información suministrada por los Concejos Distritales y Municipales de capitales.....	57
Conclusiones.....	67



INTRODUCCIÓN

El derecho de oposición como garantía constitucional, es uno de los elementos básicos de la democracia. Ciertamente en esta se concreta el pluralismo y la libertad de expresión en torno a las decisiones gubernamentales que se toman en escenarios de participación de las distintas fuerzas políticas y en general de la ciudadanía.

Bajo este contexto, gran parte de los problemas sociales que han ocurrido en la historia del país, tienen una relación directa con la falta de espacios de representación efectiva de sectores sociales que tienen un rol de liderazgo en los territorios en términos de reconocimiento y garantías de participación.

Al respecto, los derechos de oposición política reconocidos en la Constitución de 1991, son el primer antecedente concreto en la materia a pesar de su tardío desarrollo legislativo mediante la Ley Estatutaria 1909 de 2018¹. En estricto sentido, las garantías constitucionales de la oposición se estructuran en la siguiente normativa superior:

Tabla No. 1: Normas constitucionales en materia de garantías en la participación política

Norma Constitucional	Texto del artículo
Preámbulo	El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, <u>dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo</u> , y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente: (Subrayas propias)
Artículo 1º	Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, <u>democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana</u> , en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (subrayas propias)
	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y <u>garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución</u> ; <u>facilitar la</u>

¹ En el periodo entre 1993 a 2008, se presentaron 11 proyectos de Ley Estatutaria que pretendían desarrollar el derecho de oposición: los proyectos constituyen importantes antecedentes a lo que se reguló con la ley 1909 de 2018.



Artículo 2º	<u>participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;</u> defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, <u>y demás derechos y libertades</u>, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (subrayas propias)
Artículo 13	Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y <u>gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.</u> <u>El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva</u> y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. (Subrayas propias) El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
Artículo 20	<u>Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones</u>, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. (Subrayas propias) Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.
Artículo 40	Todo ciudadano tiene derecho <u>a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.</u> Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido.



	2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley. 5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas. 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley. 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse. Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.
Artículo 112	Artículo modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 1 de 2003. <u>Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno, podrán ejercer libremente la función crítica frente a este, y plantear y desarrollar alternativas políticas.</u> Para estos efectos, se les garantizarán los siguientes derechos: el acceso a la información y a la documentación oficial, con las restricciones constitucionales y legales; el uso de los medios de comunicación social del Estado o en aquellos que hagan uso del espectro electromagnético de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones para Congreso inmediatamente anteriores; la réplica en los mismos medios de comunicación. (Subrayas propias) Los partidos y movimientos minoritarios con personería jurídica tendrán derecho a participar e las mesas directivas de los cuerpos colegiados, según su representación en ellos. Una ley estatutaria reglamentará íntegramente la materia. Inciso adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2015. <u>El candidato que le siga en votos a quien la autoridad electoral declare elegido</u> en el cargo de Presidente y



	Vicepresidente de la República, Gobernador de Departamento, Alcalde Distrital y Alcalde municipal <u>tendrá el derecho personal a ocupar una curul en el Senado, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital y Concejo Municipal, respectivamente, durante el período de la correspondiente corporación.</u> Inciso adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2015. Las curules así asignadas en el Senado de la República y en la Cámara de Representantes serán adicionales a las previstas en los artículos 171 y 176. Las demás curules no aumentarán el número de miembros de dichas corporaciones. Inciso adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2015. En caso de no aceptación de la curul en las corporaciones públicas de las entidades territoriales, la misma se asignará de acuerdo con la regla general de asignación de curules prevista en el artículo 263.
--	--

Fuente: elaboración propia.

El marco normativo constitucional señalado significó un avance vital para el desarrollo de la democracia nacional, en la medida que se establecieron instrumentos jurídicos para la protección y el ejercicio de los derechos políticos por parte de los actores de oposición y se profundizó el principio participativo y pluralista².

En ese sentido, la concepción filosófica y estructural del Estado colombiano, definida por el constituyente del 91, a pesar de la falta de desarrollo normativo, brindó espacios a aquellos grupos que históricamente fueron vulnerados, teniendo en cuenta la experiencia nacional de violencia bipartidista, que permitió la apertura del sistema político para la creación de nuevos partidos y colectividades políticas y un sistema de controles, pesos y contrapesos que, sin duda, fortaleció la democracia colombiana.

Mencionado fortalecimiento institucional e instrumental de la democracia colombiana a partir de la Constitución de 1991, desde su concepción original y las reformas constitucionales en materia política (reformas constitucionales del 2003 y 2015) y particularmente en materia de ejercicio del derecho de oposición se concretan en las siguientes instituciones³:

- ✓ Acción de tutela, de cumplimiento, popular y de grupo.
- ✓ Mecanismo de democracia directa como el cabildo abierto, referendo, plebiscito,

² Las acciones como la tutela, acciones populares y de grupo, y también los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución y desarrollados por la ley.

³ Tomado de Juan Fernando Londoño Osorio referido por Julio Calderón (2020) en: Estatuto de la oposición política colombiana: antecedentes, retos, alcances y deudas del legislador colombiano. Tesis de maestría. Derecho Público. Universidad Externado de Colombia (consulta en línea) <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/2683>



iniciativa legislativa y consulta popular.

- ✓ Circunscripción nacional para elegir miembros del Senado.
- ✓ Circunscripciones territoriales y especiales para elegir Representantes a la Cámara.
- ✓ Constitucionalización de partidos y movimientos políticos.
- ✓ Estatuto de Oposición.
- ✓ Moción de censura.
- ✓ Pérdida de investidura.
- ✓ Representación proporcional mediante el sistema de cuociente electoral.

Lo anterior, permite concluir que la orientación filosófica y el modelo del Estado colombiano es garantista, y no meramente enunciativo de los derechos constitucionales señalados en la Carta fundamental. De ahí se desprende que Colombia sea un Estado Social y Democrático de Derecho, en el cual se pretende que, a través de los mecanismos previamente enunciados y la participación de las autoridades, se garantice la participación efectiva de la ciudadanía, y en este caso particular, los actores políticos que ejercen el derecho de oposición.

En el contexto expuesto, cobra especial importancia para efectos del ejercicio de los derechos constitucionales señalados, el núcleo esencial desarrollado por la Corte Constitucional en relación con el derecho de seguridad personal⁴, dado que este es un aspecto relevante, en la medida que es objeto de verificación y seguimiento por parte de la Defensoría del Pueblo.

En el marco de las funciones de protección y veeduría de los derechos fundamentales a cargo de la Defensoría⁵, la entidad adelanta actividades como: la emisión de alertas tempranas y presentación de informes de seguimiento. Estas actividades tienen como fin advertir oportunamente los riesgos y amenazas a los derechos a la vida, a la integridad; libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Para materializar esta actividad a cargo de la Defensoría, se creó el Sistema de Alertas Tempranas (SAT), en virtud del cual se monitorean las dinámicas del conflicto armado,

⁴ La Corte Constitucional en sentencia T-002 de 2020 reitera la postura definida en sentencia T-719 de 2003 en relación con el alcance y manifestaciones del derecho a la seguridad personal. Al respecto el alto tribunal reafirmo: “*la seguridad personal adquiere significado desde sus tres manifestaciones distintas: valor constitucional, derecho colectivo y derecho individual de carácter fundamental*”

⁵ Ley 24 de 1992. En el desarrollo de esta ley a la Defensoría del Pueblo le corresponde esencialmente velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de derechos humanos. Adicionalmente, este órgano autónomo dentro de sus funciones procura por evidenciar situaciones que podrían ser objeto de violación a los derechos de los ciudadanos y que el Estado en cumplimiento de sus fines debe garantizar. (Artículo 2 CP).



considerando los posibles riesgos vinculados con violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, razón por la cual se emiten una serie de recomendaciones a las autoridades, para demandar la respuesta integral y oportuna de prevención y protección del Estado, encaminada hacia la coordinación y atención pertinente e integral de las comunidades afectadas.

En ese orden de ideas, mediante el presente informe, por un lado, se analizará la información remitida a la Defensoría del Pueblo, por parte de las distintas entidades del Estado, relacionadas con la guarda de los derechos a la vida e integridad personal y el ejercicio del derecho a la participación ciudadana; y por otro, se presentarán las distintas acciones desplegadas por la entidad, en procura de los derechos de la oposición contenidos en el Estatuto.

Con este propósito, en la primera sección del documento se examinarán los eventos denunciados, a través de los cuales se informan las situaciones que colocan en riesgo la vida e integridad de los miembros de los partidos políticos declarados en oposición e independientes. Igualmente, en la segunda sección, se presentarán indicadores respecto de la participación que tales organizaciones deben tener en las mesas directivas de las plenarias del Congreso de la República, las Asambleas Departamentales, los Concejos Distritales/Municipales y las capitales departamentales, en los términos del artículo 18 de la Ley 1909 de 2018.

En ese sentido, se presentarán los indicadores conforme a la información recibida por las corporaciones de elección popular en lo que respecta al rol que asumen las mujeres en la política. Lo anterior, impone examinar la representación por razones de género en las corporaciones públicas, de conformidad con lo definido en tal normativa, con el propósito de propiciar en el contexto del ejercicio de la política, el desarrollo pleno del artículo 13 de la Constitución Política.

En síntesis, el informe se desarrolla en tres ejes temáticos transversales: 1. La protección por parte del Estado, a través de las distintas entidades, de los derechos a la vida e integridad personal y el ejercicio del derecho a la participación ciudadana. 2. Las acciones adelantadas por la Defensoría orientadas a la protección de los derechos de oposición y 3. La evaluación de la participación de la mujer en los cargos que componen las distintas corporaciones de elección popular.

Para tal fin, la Defensoría del Pueblo de acuerdo con lo ordenado por el párrafo del artículo 30 de la Ley 1909 de 2018, solicitó información relacionada con el cumplimiento de los derechos establecidos en el estatuto a los diferentes partidos políticos declarados en oposición e independientes, así como a diferentes entidades, como: la Unidad Nacional de Protección, al Consejo Nacional Electoral, a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, a todos los Concejos de los municipios capitales y Asambleas Departamentales del país, los cuales se presentan a continuación:



I. Declaración de los partidos políticos conforme al artículo 6 de la Ley 1909 de 2018.

En este informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1909 de 2018⁶, se presenta el listado de las organizaciones políticas que, de acuerdo con la mencionada normativa, declaran su postura frente al actual gobierno. En esa medida, las fuerzas políticas reconocidas por la Ley, deben declarar si son oposición, independientes o una organización afín al Gobierno.

Con la citada declaración, se habilita a quienes se declaren independientes o en oposición en los términos de la Ley 1909 de 2018, al acceso a los derechos e instrumentos que se reconocen a las organizaciones políticas que ostentan dicha condición.

En consideración a lo anterior, se presenta la relación de los partidos políticos de gobierno, de oposición e independientes de conformidad con la información facilitada por parte del Consejo Nacional Electoral:

Tabla No 2: Partidos políticos declarados en oposición, de gobierno e independientes.

Nº	PARTIDO POLÍTICO	CIRCUNSCRIPCIÓN	DECLARACIÓN	REGISTRO PROVISIONAL	REGISTRO DEFINITIVO
1	COLOMBIA HUMANA- UNIÓN PATRIÓTICA	Nacional	Oposición	Resolución N°. 0884 del 12 de marzo de 2019	Resolución N°. 4130 del 21 de agosto de 2019
2	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	Nacional	Gobierno	N/A	Resolución N°. 0727 del 5 de marzo de 2019

⁶ “Artículo 6. Declaración política. Dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011 y ser sancionadas de oficio por la Autoridad Electoral, las organizaciones políticas deberán optar por:

1. Declararse en oposición.
2. Declararse independiente.

3. Declararse organización de gobierno.

Las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde se tendrán como de gobierno o en coalición de gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los derechos que se le (sic) reconocen a las organizaciones políticas de oposición o independientes, en la presente ley.

Parágrafo. Las organizaciones políticas podrán por una sola vez y ante la Autoridad Electoral modificar su declaración política durante el periodo de gobierno”



3	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	Nacional	Independiente	N/A	Resolución N°. 1130 del 2 de abril de 2019
4	PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA Y REVOLUCIONARIA DEL COMUN- FARC	Nacional	Oposición	Resolución N°. 0635 del 19 de febrero de 2019	Resolución N°. 3627 del 30 de julio de 2019
5	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA-ADA	Nacional	Oposición	N/A	Resolución N°. 2503 del 02 de septiembre de 2020
6	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL-MAIS	Nacional	Oposición	Resolución N°. 0629 del 19 de febrero de 2019	Resolución N°. 0747 del 18 de febrero de 2020
7	MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA- AICO	Nacional	Independiente	Resolución N°. 1004 del 20 de marzo de 2019	N/A
8	PARTIDO POLÍTICO MIRA	Nacional	Gobierno	N/A	Resolución N°. 0725 del 5 de marzo de 2019
9	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE- ASI	Nacional	Independiente	Resolución N°. 1005 del 20 de marzo de 2019	Resolución N°. 3625 del 30 de julio de 2019
10	PARTIDO ALIANZA VERDE	Nacional	Oposición	Resolución N°. 0628 del 19 de febrero de 2019	Resolución N°. 0746 del 18 de febrero de 2020
11	PARTIDO CAMBIO RADICAL	Nacional	Independiente	N/A	Resolución N°. 0636 del 19 de



					febrero de 2019
12	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	Nacional	Gobierno	N/A	Resolución N°. 0883 del 12 de marzo de 2019
13	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	Nacional	Gobierno	Resolución N°. 0726 del 5 de marzo de 2019	N/A
14	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	Nacional	Independiente	Resolución N°. 0633 del 19 de febrero de 2019	N/A
15	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	Nacional	Oposición	Resolución N°. 0724 del 5 de marzo de 2019	N/A
16	PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U	Nacional	Gobierno	Resolución N°. 0634 del 19 de febrero de 2019	Resolución N°. 3626 del 30 de julio de 2019

Fuente: Consejo Nacional Electoral

1.1. Información solicitada a los partidos políticos

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1909 de 2018, la Defensoría del Pueblo, mediante las comunicaciones oficiales respectivas⁷ solicitó a los diferentes

⁷ Las comunicaciones remitidas por parte de la Defensoría a las distintas organizaciones políticas declaradas en oposición o independientes se efectuaron mediante los siguientes oficios:

- ✓ MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL - MAIS. Radicado: 20220040701032661 Fecha radicado: 2022-03-22
- ✓ PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO Radicado: 20220040701032671 Fecha radicado: 2022-03-22
- ✓ PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA Y REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC Radicado: 20220040701032651 Fecha radicado: 2022-03-22
- ✓ PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE - ASI Radicado: 20220040701032641 Fecha radicado: 2022-03-22
- ✓ MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRATICA AFROCOLOMBIANA - ADA Radicado: 20220040701032601 Fecha radicado: 2022-03-25
- ✓ MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA - AICO Radicado: 20220040701032621 Fecha radicado: 2022-03-25
- ✓ MOVIMIENTO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA Radicado 20220040701727621 Fecha Radicado 2022-05-11
- ✓ PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE Radicado 20220040701711721 Fecha Radicado 22-05-11
- ✓ MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA - ADA - Radicado 20220040701713691 Fecha 2022-05-21
- ✓ MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDÍGENAS -AICO - Radicado 20220040701713981 Fecha 2022-05-11.
- ✓ PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE - ASI. Radicado 20220040701714371 Fecha Radicado: 2022-05-11
- ✓ PARTIDO CAMBIO RADICAL - Radicado 20220040701714791 Fecha Radicado: 2022-05-11
- ✓ PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA Y REVOLUCIONARIA DEL COMÚN Radicado: 20220040701715101 Fecha Radicado: 2022-05-11
- ✓ PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO Radicado 20220040701715291 Fecha Radicado: 2022-05-11



Partidos y Movimientos políticos con personería jurídica, declarados en oposición e independientes, toda la información relacionada con eventos o situaciones que hayan puesto en peligro la vida de sus directivos o militantes, y sobre los eventos calificados de amenazas, atentados o muertes violentas.

Con dicho propósito, y en ejercicio de las facultades asignadas por la Ley 1909 de 2018 y demás normas concordantes, se requirió la información a las siguientes organizaciones políticas:

1. Partido Colombia Humana - Unión Patriótica
2. Partido Colombia Renaciente
3. Movimiento Alianza Democrática Afrocolombiana - Ada
4. Movimiento De Autoridades Indígenas De Colombia - Aico
5. Partido Alianza Verde
6. Partido Alianza Social Independiente - Asi
7. Partido Cambio Radical
8. Partido Fuerza Alternativa y Revolucionaria Del Común - Farc
9. Partido Liberal Colombiano
10. Movimiento Alternativo Indígena y Social - Mais
11. Partido Polo Democrático Alternativo

1.2. Información relacionada con la garantía a los derechos políticos solicitada a las diferentes entidades del Estado

De igual manera, y con la finalidad de cumplir a cabalidad con las funciones de veeduría a cargo de la Defensoría del Pueblo frente a la garantía efectiva de los derechos de oposición y demás salvaguardas contenidas en la Ley 1909 de 2018, para las organizaciones que se hayan declarado independientes, la Defensoría requirió de manera oficial, información relevante sobre el particular, con el propósito de obtener las evidencias documentales necesarias para llevar a cabo la gestión motivo de este informe, a las entidades señaladas a continuación:

1. Consejo Nacional Electoral.
2. La Unidad Nacional de Protección.
3. La Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
4. Todas las Asambleas Departamentales de Colombia.
5. Todos los Concejos de los Municipios capitales de Colombia.

2.- De los derechos de la oposición política reconocidos en la ley 1909 de 2018

La Defensoría del Pueblo, de conformidad con el artículo 282 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 2 del Decreto Ley 025 de 2014, es *“la institución responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, divulgar, proteger y defender los Derechos Humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del Derecho Internacional Humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos a los habitantes del territorio*



nacional y los colombianos en el exterior, y promover el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la ley”.

El primer aspecto fundamental incorporado en la Ley Estatutaria 1909 de 2018 fue la definición de los destinatarios de los derechos y garantías desarrollados en dicho estatuto. De esta manera, estableció en su artículo segundo que la acepción “*Organizaciones políticas*” hace referencia a los partidos y movimientos con personería jurídica. El estatuto incorpora una serie de deberes que deben ser considerados por el Poder Ejecutivo y los órganos colegiados de elección popular, los cuales suponen un esfuerzo por parte del Estado y las organizaciones políticas.

A los partidos y movimientos con personería jurídica que se declaren en oposición o independientes en virtud del artículo cuarto, se les debe garantizar (entendido como un deber), la facultad y los espacios efectivos para proponer alternativas políticas, disentir, criticar, fiscalizar y ejercer libremente el control político.

En lo que respecta a los principios rectores del Estatuto y que cobra especial relevancia para efectos del presente informe y la labor de veeduría a cargo de la Defensoría, es el tema de la equidad de género entendido como la participación de mujeres de manera paritaria, alternante y universal en los escenarios propios del ejercicio de la política (artículo 18) y al interior de las organizaciones del mismo carácter.

Ciertamente, la figura de la declaración política constituye uno de los avances más importantes del Estatuto considerando que, la identificación de las agrupaciones políticas como: afines al gobierno, en oposición o independientes, permite el fortalecimiento de los partidos y al propio tiempo, el reconocimiento de su rol en el escenario político por parte de la ciudadanía fortaleciendo la democracia. Al incorporar la condición de “independiente” como categoría parte del Estatuto permite un mayor alcance de las garantías contenidas en la ley en favor de agrupaciones políticas que no participan en el gobierno, pero que tampoco se identifican como oposición.

Adicionalmente, la normativa promueve y establece la obligación de facilitar el acceso a los medios de comunicación del Estado o que hacen uso del espectro electromagnético, a las organizaciones políticas amparadas por el Estatuto. Así mismo, se determina que la autoridad electoral asignará a los beneficiarios de la ley espacios adicionales en medios de comunicación.

Otro aspecto trascendental de la Ley 1909 de 2018 y que constituye también una garantía esencial dentro del contexto político, es el derecho de réplica de las organizaciones en condición de oposición, ya que es deber del Estado permitir el ejercicio de este derecho mediante el uso de los medios de comunicación social del Estado o que utilicen el espectro electromagnético, frente a tergiversaciones graves y evidentes o ataques públicos de parte del Presidente de la República, Ministros, Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Despacho, Directores o Gerentes de Entidades Descentralizadas, y por cualquier otro alto funcionario oficial.



En ese orden de ideas, constituyen ejes fundamentales de la Ley 1909 de 2018: 1. La declaración de la posición frente al gobierno como derecho y deber de las organizaciones políticas, 2. El deber de promover y hacer efectivo en el escenario político la equidad de género, 3. Permitir el ejercicio del derecho de réplica con la participación activa de los medios de comunicación y 4. Garantizar el acceso a los mecanismos de protección de tales derechos.

3.- Análisis de las solicitudes de seguridad atendidas por la Unidad Nacional de Protección

Con fundamento en lo previsto en el Decreto-Ley 895 de 2017, a través del cual se crea el *“Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, como parte de una concepción moderna de seguridad, que se funda en el respeto de la dignidad humana, en la promoción y respeto de los derechos humanos y en la defensa de los valores democráticos particularmente en protección de los derechos y libertades de los que ejercen la política”*, atendiendo a lo establecido en el artículo 16 del referido Decreto-Ley, y en armonía con lo prescrito en el artículo 30 de la Ley 1909 de 2018, la Defensoría del Pueblo solicitó información a la Unidad Nacional de Protección, relacionada con las garantías de seguridad en relación con los derechos a la vida e integridad de los miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición durante el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre 2021.

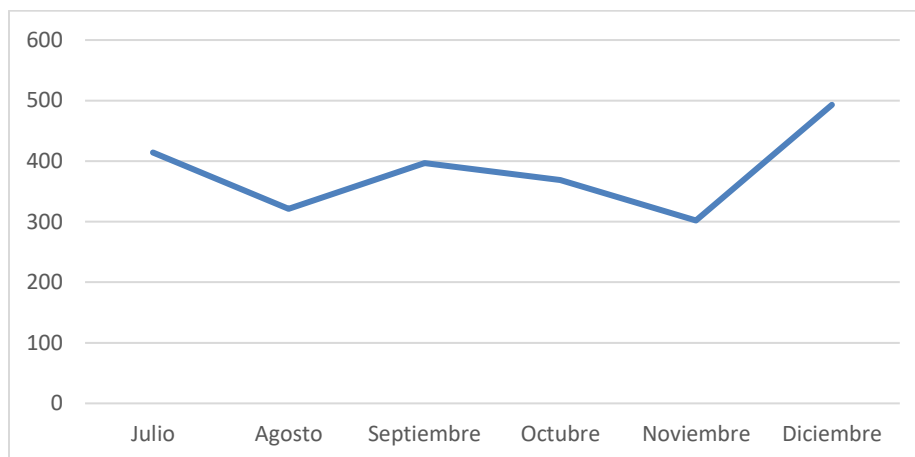
En atención a la solicitud de información referida, la Unidad Nacional de Protección - UNP, a través de comunicación identificada con el Radicado OFI22-00019467 de fecha 5 de mayo de 2022, suministró los siguientes datos en materia de protección a la seguridad de los partidos políticos declarados en oposición e independientes, como también de organizaciones civiles, durante el segundo semestre del año 2021, que se relacionan así:

3.1 Eventos de riesgo o amenaza contra personas que ejercen actividad política

La UNP tuvo conocimiento de 14.270 situaciones que debieron ser estudiadas por la entidad, frente a las cuales fueron otorgadas las medidas enfocadas hacia la garantía y protección personal de los solicitantes, las cuales aparecen en el reporte correspondiente al período comprendido entre el día 1 de julio al día 31 de diciembre de 2021.

Del total de estas solicitudes de protección reportadas durante este período, es importante resaltar que 2.309 eventos se relacionan con personas dedicadas al ejercicio de actividades políticas, de las cuales el mayor número de eventos se registró durante el mes de diciembre de 2021, sin que ningún mes reportara menos de 302 casos, como se evidencia en la siguiente gráfica:

Gráfica No. 1: Solicitudes de protección - ejercicio de actividad política 2021-02

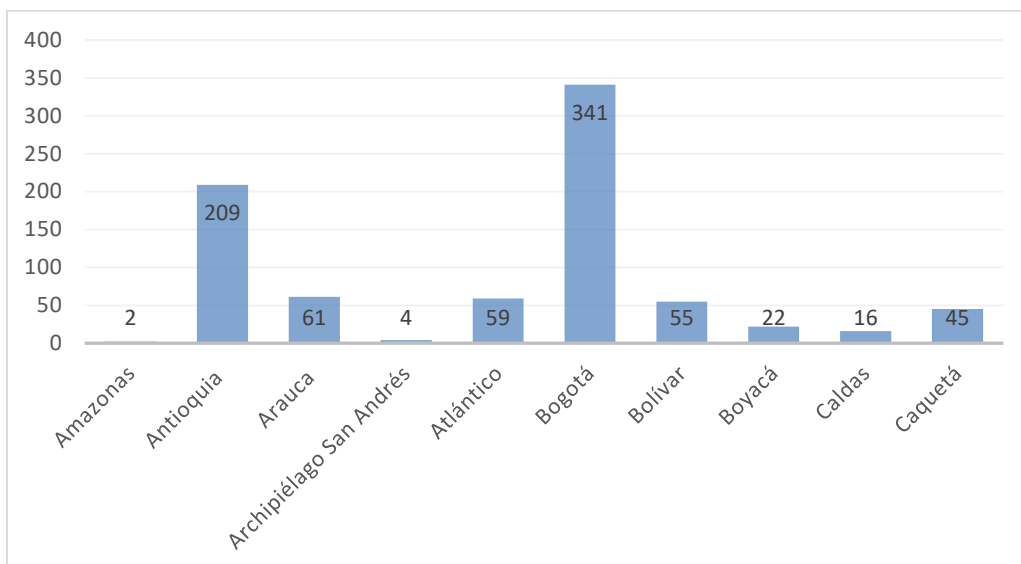


Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por la UNP

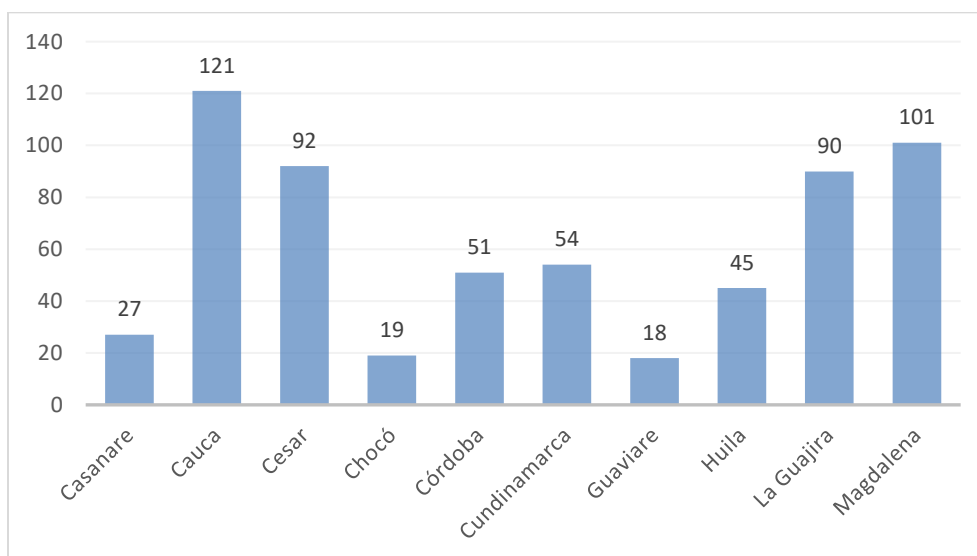
Conforme a las cifras anotadas relacionadas con eventos correspondientes a las solicitudes presentadas durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021, ante la Unidad Nacional de Protección, se destaca que el mayor número de situaciones se presentaron en Bogotá, D.C., con el mayor número de casos, registrando un 14.76%, del total de amenazas o eventos de riesgo, seguido por el departamento del Valle del Cauca, con un 11.34%, Antioquia con un 9.05%, Norte de Santander con un 7.96% y Cauca con un 5.24%.

Teniendo en cuenta los datos relacionados anteriormente, en las siguientes gráficas se informa la distribución de los 2.309 eventos presentados en los diferentes departamentos del territorio nacional y el Distrito Capital de Bogotá:

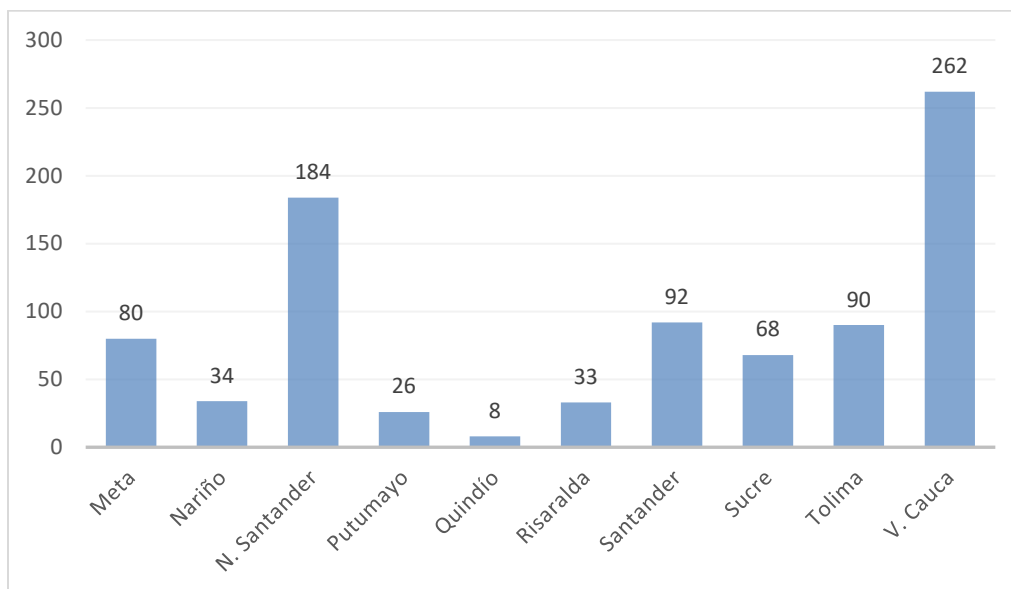
Gráfica No 2. Numero de eventos por departamento



Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por la UNP



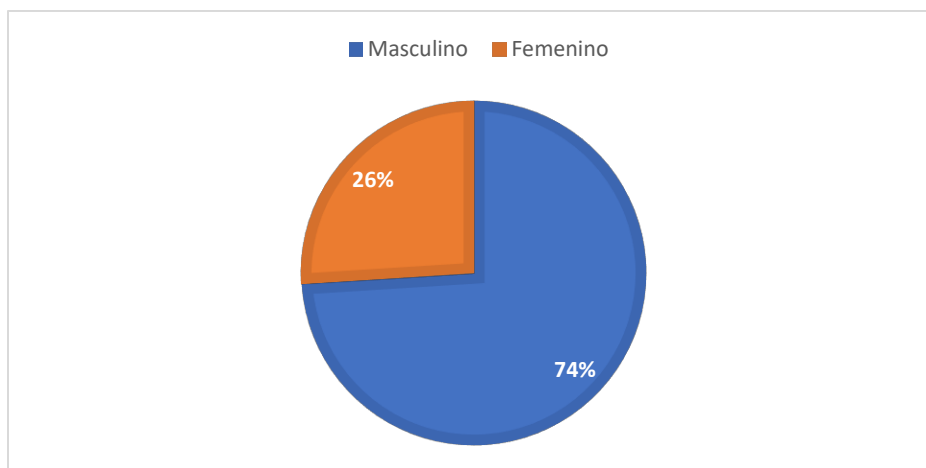
Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por la UNP



Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por la UNP

Por su parte, si se tiene en cuenta el grado de afectación, en cuanto a eventos relacionados con violencia y con respecto al género reportados a la UNP, es evidente que el 74% de los casos se produjeron contra hombres y el 26% de los casos contra mujeres.

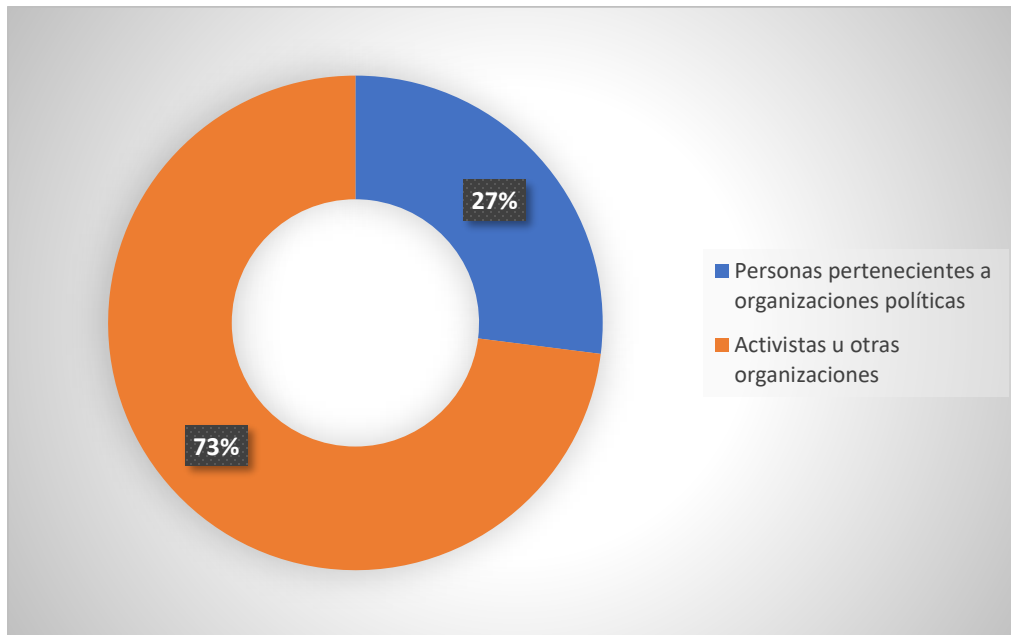
Gráfica No 3. Género de personas afectadas



Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por la UNP

Igualmente es importante indicar que cerca de la tercera parte de los eventos reportados a la UNP, el 27% se presentaron contra personas pertenecientes a organizaciones políticas, mientras que el 73% se presentaron contra activistas u otras organizaciones.

Gráfica No 4: Posición dentro de la organización política



Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por la UNP

Ahora bien, la UNP no presentó información relacionada con las organizaciones políticas a las que pertenecen las personas afectadas en los demás eventos reportados.

3.2. Acciones de Tutelas presentadas en contra de la UNP a través de las cuales se reclamaron medidas de protección.

La Defensoría del Pueblo consultó sobre el número de acciones de tutela presentadas durante el segundo semestre de 2021 ante diferentes Jueces de la República, a través de las cuales se reclamó la protección de los derechos fundamentales a la vida y seguridad personal, en contra de la UNP, en especial por el otorgamiento, el ajuste, la finalización, la suspensión y/o inconformidad por las medidas de protección otorgadas por los Cuerpos Colegiados - Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendaciones de Medidas - CERREM y Comité CERREM de Servidores y Ex Servidores Públicos.

La Oficina Asesora Jurídica de la UNP mediante comunicaciones MEM22-00018311 del 4 de mayo y OFI22-00019467 del 5 de mayo de 2022, informó que, para el segundo semestre del 2021, la UNP fue notificada de 215 acciones de tutela interpuestas por la implementación, ajuste, inconformidad, finalización y/o suspensión de medidas de protección.

Así mismo, la entidad comunicó que, para el periodo señalado, no se realizó ninguna reunión por parte de la UNP con integrantes de partidos políticos con personería jurídica.

Con relación a los casos clasificados por género de los que se tuvo conocimiento de la secretaría técnica y el CERREM en el segundo semestre del 2021, se informó lo siguiente:



Tabla No 3. Casos por genero reportados segundo semestre de 2021

CASOS POR GÉNERO QUE PASARON POR CERREM SEGUNDO SEMESTRE DE 2021	PONDERACIÓN DE RIESGO				
	EXTRAORDINARIO	EXTREMO	ORDINARIO	JURÍDICA	TOTAL
FEMENINO	630	1	459	42	1132
MASCULINO	1954	16	1002	145	3117
TOTAL	2584	17	1461	187	4249

Fuente: información suministrada por la UNP a solicitud de la Defensoría del Pueblo

3.3. Información relevante obtenida de los sistemas de información de la Defensoría del Pueblo

El Sistema de Información Vision Web ATQ, de la Defensoría del Pueblo, a través del cual ingresan y se clasifican todas las peticiones recibidas por la entidad, relacionadas con presuntas vulneraciones a Derechos Humanos, mediante memorando radicado No. 20220030200130943 de fecha 2022-05-09 reportó la siguiente información:

Tabla No 4. Conductas presuntamente vulneradas a los derechos políticos 1 de julio a 30 diciembre de 2021

CONDUCTA	No. VIOLACIONES
Impedir, restringir o limitar el derecho a elegir	9
Limitar, impedir u obstaculizar el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana.	8
Impedir, restringir o limitar el derecho a ser elegido	6
Amenazas por parte de grupos armados ilegales contra candidatos y autoridades elegidas	3



Impedir u obstaculizar el ejercicio de la participación ciudadana en los diferentes ámbitos de control social a la gestión pública (veedurías, comités de usuarios, etc.)	3
Producir cualquier tipo de fraude electoral	3
Entorpecer o impedir el ejercicio de acciones públicas en defensa de la constitución y de la ley	2
Impedir u obstaculizar el ejercicio de la participación ciudadana u omitir la convocatoria de los grupos minoritarios en aquellas instancias y ámbitos contemplados en el ordenamiento legal	2
Obstaculizar el acceso a cualquiera de los mecanismos desarrollados en las leyes 131 a 134 de 1994 (voto, revocatoria del mandato, iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas, referendo, consulta popular, plebiscito, cabildo	2
Impedir la difusión de las ideas o programas de partidos, movimientos y agrupaciones políticas	1
Impedir la participación en partidos, movimientos y agrupaciones políticas, salvo las excepciones legales.	1
TOTAL	40

Fuente: sistema de información Defensoría del Pueblo

Tabla No 5. Derecho involucrado en la solicitud. 1 de julio a diciembre de 2021

DERECHO	FRECUENCIA
Derechos políticos.	120

Fuente: sistema de información Defensoría del Pueblo

En el cuadro anterior se identifican ciento veinte solicitudes de protección presentadas ante la Defensoría del Pueblo, relacionadas con quejas por la vulneración de los derechos políticos declarados en el artículo 40 de la Constitución Política.

Adicionalmente, se precisa que, de la totalidad de las quejas que se registraron, se reflejaron cuarenta (40) conductas que vulneran los derechos políticos.

Cabe mencionar, que el derecho político sobre el cual se presentó el mayor número de quejas y/o solicitudes, guarda relación con la garantía constitucional de elegir y ser elegido, con quince (15) quejas, seguido por once (11) vinculadas con la restricción por parte de terceros del ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana.



3.4. Información relacionada con las Alertas Tempranas sobre riesgos y violaciones a los derechos políticos durante el período comprendido entre julio y diciembre de 2021.

En el marco de lo reglado mediante el Decreto 2124 de 2017, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo advierte riesgos de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad, así como infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), particularmente, aquellos riesgos derivados de la *“presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, y conductas criminales, incluyendo organizaciones denominadas como sucesoras del paramilitarismo y nuevos factores de riesgo (...)”*⁸.

De ello y de la función de advertencia de riesgos de las normas del DIH se desprende que las Alertas Tempranas elaboradas por la Defensoría del Pueblo se emiten en el contexto del conflicto armado interno y aquellas situaciones que guarden nexo directo con este, frente a posibles afectaciones a la población civil, *“(...) a sectores de esta, a miembros y actividades de organizaciones sociales o de partidos y movimientos políticos, en especial aquellos que se declaren en oposición, que surjan de procesos de paz, así como miembros de organizaciones firmantes de acuerdos de paz (...)”*⁹.

De esta manera, las Alertas Tempranas son un documento técnico e institucional, emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo, que contiene información cualificada y valorada en relación con la probabilidad de ocurrencia de violaciones de los derechos fundamentales de la población civil, con el fin de promover una respuesta rápida y preventiva por parte de las entidades, según sean sus competencias constitucionales y legales.

En consideración de lo anterior, la Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH - SAT, a través de Memorando Radicado No. 20220040400140463 de fecha 19 de mayo de 2022, informó que durante el período objeto de valoración en este informe, se emitieron las siguientes Alertas Tempranas¹⁰ que advierten riesgo de violación a derechos políticos:

Tabla No 6: Alertas tempranas reportadas con relación a presuntas violaciones de derechos políticos

AÑO	DOCUMENTOS DE ADVERTENCIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
-----	---------------------------	--------------	-----------

⁸ Decreto 2124 de 2017.

⁹ Ibíd.

¹⁰ La información obtenida con relación a las alertas tempranas se da dentro del marco del Decreto 2124 de 2017, el cual crea el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo



2021	013-21	PUTUMAYO	Orito - Puerto Asís - Puerto Caicedo - San Miguel - Valle del Guamuez
2021	014-21	VALLE DEL CAUCA	Restrepo
2021	015-21	NARIÑO	Magui Payan-Roberto Payan
2021	017-21	VALLE DEL CAUCA	Dagua
2021	021-21	VALLE DEL CAUCA	Caicedonia - Sevilla
2021	023-21	ARAUCA	Cravo Norte-Puerto Rondon
2021	025-21	NORTE DE SANTANDER	El Tarra - San Calixto
2021	028-21	SANTANDER	Bucaramanga-Floridablanca-Girón-Piedecuesta.

Fuente: Defensoría del Pueblo

Para esta entidad, los riesgos y amenazas reportados en la totalidad de las Alertas Tempranas emitidas durante el segundo semestre de 2021, cuentan con un impacto negativo respecto de múltiples derechos y garantías fundamentales, entre ellos, por supuesto, derechos de naturaleza política.

No obstante, existen varias circunstancias particulares advertidas dentro de algunas de las alertas antes referenciadas, las cuales, en atención al objeto del presente informe, se considera pertinente resaltar de manera concreta:

- **Alerta Temprana 013-021:** A través de esta Alerta Temprana, se identifica el riesgo presentado respecto de la situación en los municipios de Puerto Asís, Valle del Guamuez, San Miguel, Puerto Caicedo y Orito, ubicados en el departamento de Putumayo. Ahora bien, es relevante resaltar que se indicó que dentro de los grupos poblacionales especialmente vulnerables se encontraban: “Campesinos(as); personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales, incluyendo a quienes forman parte de programas de sustitución de cultivos de uso ilícito; líderes(as) políticos; población migrante, que proviene especialmente de Venezuela; personas en proceso de reincorporación a la vida civil (excombatientes de las antiguas FARC-EP); población de las cabeceras municipales; integrantes de organizaciones campesinas; integrantes de resguardos y cabildos; integrantes de consejos comunitarios y organizaciones negras y/o afrocolombianas y estudiantes de zonas rurales y rurales dispersas.”

Más concretamente, se resalta que se presentaron diversas violaciones y vulneraciones a la vida, la libertad y la seguridad, en tanto, fueron evidentes múltiples infracciones al Derecho Internacional Humanitario materializadas en desplazamientos y reclutamientos forzados, como también, acciones bélicas que afectan directamente a la población civil. Lo anterior, como consecuencia de: “*La presencia y consolidación de la Facción Disidente de las antiguas FARC-EP, autodenominada Frente 1º Carolina Ramírez, el avance y posicionamiento del*



grupo de crimen organizado conocido actualmente como Comandos de la Frontera y la adscripción de los Comandos de la Frontera a la Segunda Marquetalia puede significar una profundización de las disputas territoriales con el Frente 1º Carolina Ramírez, Facción Disidente de las antiguas FARC-EP.”

Como recomendación, en el documento se encuentra la siguiente sugerencia por parte de la Defensoría del Pueblo, dirigida: *“Al Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, dar trámite inmediato de la presente Alerta Temprana ante las autoridades concernidas en cada una de sus recomendaciones. En particular, verificar y asegurar que se adopten medidas urgentes y preferentes en materia de prevención, disuasión, protección integral, atención humanitaria, mitigación de vulnerabilidades y fortalecimiento de capacidades, a favor de cada uno de los grupos sociales vulnerables ante el e escenario de riesgo aquí advertido”.*

- **Alerta Temprana 014-021:** En esta alerta temprana se expuso la situación de seguridad de algunos sectores poblacionales, altamente vulnerables como lo son las veredas Zabaletas, Río Bravo, Potrerillo, San Pablo y Río Grande y la cabecera del municipio de Restrepo (Valle del Cauca).

Lo anterior, frente al accionar de grupos armados como la Facción Disidente de las antiguas FARC-EP, autodenominada ‘Columna Móvil Jaime Martínez’, además del ELN y otros presuntos grupos ilegales sin identificar. Estos grupos han venido haciendo presencia en los sectores mencionados, anunciando de manera particular mediante grafitis y alertando a la comunidad con la presencia de hombres armados con fusiles.

En consecuencia, se afirma que la presente alerta temprana: *“Tiene el propósito de recomendar la adopción de medidas que garanticen la prevención de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población que habita en las zonas antes referidas, e impulsar acciones urgentes de disuasión, prevención, protección y atención integral”.*

En atención a lo señalado, en la mencionada alerta se emitió una recomendación dirigida al *“Ministerio de Defensa, en particular a las autoridades militares con jurisdicción en el municipio de Restrepo, desplegar dispositivos de seguridad ordinaria y extraordinaria a los que haya lugar, para garantizar la seguridad de la población civil, en particular en las zonas rurales y urbanas señaladas en este documento de advertencia con estricta observancia de los DD.HH y el DIH”.*

- **Alerta Temprana 015-021:** En dicha alerta temprana, expedida respecto de la situación presentada en diferentes municipios del departamento de Nariño, se indicó que dentro de los grupos poblacionales especialmente vulnerables se encontraban: *“Las autoridades étnicas, personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas étnicas de las comunidades negras, indígenas, campesinas, sociales y civiles. También afecta a docentes, autoridades municipales”.*



Más concretamente, se advirtió que las vulneraciones de riesgo están completamente relacionadas con: *“La muerte de tres soldados, la desaparición de otro y cuatro heridos pertenecientes a la tropa del batallón de Operaciones Terrestres No 14, por combates contra la Facción Disidente Franco Benavides - Frente 30”*.

De igual manera, frente a la actividad política, la presente alerta temprana se relaciona en tanto se presentaron: *“Atentados contra la infraestructura de las autoridades municipales y la Fuerza Pública en el casco urbano de Magüí Payán, desconociendo los principios de distinción, proporcionalidad y precaución del DIH.”*, como también: *“Las amenazas y desplazamientos forzados de funcionarios públicos de las cabeceras municipales de Roberto Payán y Magüí Payán”*.

Como recomendación, en el documento se encuentra la siguiente sugerencia por parte de la Defensoría del Pueblo, dirigida al: *“Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, avanzar en la identificación de medidas colectivas e individuales de protección para las organizaciones étnico- territoriales, autoridades étnicas, líderes y lideresas, movimientos sociales y defensoras y defensores de derechos humanos de los Consejos Comunitarios de Magüí Payán y Roberto Payán, líderes étnicos, sociales y docentes que han resultado afectados por los hechos de conflicto. Se debe considerar el enfoque diferencial étnico, territorial y de género en el estudio para el otorgamiento e implementación de las medidas de protección”*

- **Alerta Temprana 017-021:** En la misma, se expuso la situación de riesgo derivada de la presencia y accionar de los grupos armados ilegales en el municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca. Presentándose principalmente: *“Una exacerbación del conflicto armado a raíz del avance de la Facción Disidente de las antiguas FARC-EP autodenominada ‘Columna Móvil Jaime Martínez’ hacia la costa pacífica del Valle del Cauca, siendo el municipio de Dagua paso obligado para este grupo armado ilegal. En concreto, dicha Facción se presume responsable de la reciente intensificación de acciones bélicas y de control territorial en la zona, con altísima probabilidad de afectación a los civiles y sus bienes”*.

De igual forma, en relación con la situación actual de las amenazas de riesgo: *“Se fundamenta en la intensificación de las acciones bélicas que viene sosteniendo la Facción Disidente de las antiguas FARC-EP, autodenominada Columna Móvil Jaime Martínez contra la Fuerza Pública, especialmente hacia la Policía Nacional en el municipio de Dagua. Acciones representadas principalmente en hostigamientos, en los que se han visto afectadas las comunidades ubicadas en la cabecera municipal”*.

En tal virtud, en la mencionada alerta se emitió una recomendación dirigida a *“La Unidad Nacional de Protección y a la Policía Nacional, (para) adoptar medidas de protección tanto individual como colectiva con enfoque diferencial, para preservar la vida, libertad e integridad de los líderes y lideresas de*



organizaciones indígenas, campesinas y de víctimas del conflicto armado”.

- **Alerta Temprana 021-021:** En dicho documento se identifica el riesgo presentado respecto de la situación en los municipios de Sevilla y Caicedonia, departamento del Valle del Cauca. Se indicó que dentro de los grupos poblacionales especialmente vulnerables se encontraban: *“Personas residentes en el municipio de Sevilla, veredas Cumbarco, San Antonio y Cebollal y el Resguardo de comunidades Indígenas Acore Drua, autoridades tradicionales indígenas, líderes/as campesinos/as e indígenas sociales y líderes/as de la Juntas de Acción Comunal; igualmente se identifican amenazas contra altos funcionarios locales. También se identifican en riesgo los mismos grupos poblacionales que habitan el municipio de Caicedonia, en sus veredas Paraíso, y Aures, así como los resguardos y asentamientos de comunidades Indígenas Karamidrua y Lumadrua en el departamento del Valle del Cauca”.*

Dentro de la alerta temprana se afirma que los grupos poblacionales mencionados previamente han sufrido atentados contra la vida, la libertad y la integridad física de la población civil; materializada en desapariciones forzadas, reclutamiento forzado, homicidios selectivos y masacres. Lo anterior por parte de: *“Facciones disidentes de las antiguas FARC- EP: Compañía Adán Izquierdo, adscrita al Comando Coordinador de Occidente”.* En consecuencia, se han violentado y amenazado derechos fundamentales a la vida, a la libertad, a las libertades políticas, integridad personal, entre otros.

Finalmente, a través de esta alerta temprana se emitió una recomendación: *“[al] Ministerio de Defensa, en particular a las autoridades militares con jurisdicción en los municipios advertidos, desplegar dispositivos de seguridad ordinaria y extraordinaria a los que haya lugar, para garantizar la seguridad de la población civil en particular en las zonas rurales y urbanas señaladas en este documento de advertencia con estricta observancia de los DD.HH y el DIH”.*

- **Alerta Temprana 023-021:** En esta alerta temprana se expuso la situación de seguridad de algunos colectivos especialmente vulnerables frente al accionar de: *“Estructuras guerrilleras del Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las Facciones Disidentes de las antiguas FARC, que buscan imponerse hegemonícamente en el territorio, extraer rentas de las actividades productivas que realiza la población civil, imponer lealtades a sus respectivas organizaciones subversivas y controlar el territorio para garantizar corredores de movilidad para actividades ilícitas”.*

Frente a la anterior situación, presentada en algunos municipios del Departamento de Arauca, se puso de presente la especial situación de riesgo reportada por los integrantes de los siguientes grupos poblacionales:

“Comerciantes formales e informales, campesinos, ganaderos, Líderes políticos, sociales, comunitarios y defensores de derechos humanos, población migrante de nacionalidad venezolana, excombatientes de las FARC EP, Mujeres por prejuicio basado en género, servidores públicos de



los dos municipios, en especial los funcionarios del ICA y los (las) Inspectores(as) de Policía que realizan control y trámite al comercio de ganados en la zona, Funcionarios y contratistas de la UPNN que trabajan en el DMI Cinaruco”.

Ahora bien, existe una estrecha relación entre el accionar de los mencionados grupos armados ilegales y la vulneración de los derechos políticos, ya que, dentro de la presente alerta temprana, se afirma que se presentaron en diversas ocasiones amenazas de muerte a: *“Autoridades locales, alcaldes, líderes sociales, comunales y políticos, ganaderos, comerciantes, transportadores, vendedores informales, mujeres trabajadoras sexuales”*. De igual forma, es importante resaltar los asesinatos y amenazas a los diferentes excombatientes de las FARC que se encuentran en proceso de reincorporación en área dispersa.

En atención a lo señalado, en la mencionada alerta se emitió una recomendación dirigida al *“Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares de Colombia y Policía Nacional, (para) fortalecer la aplicación de los principios de distinción, precaución, proporcionalidad y necesidad militar, al decidir el lugar de ubicación de retenes, puestos de control, bases militares, estaciones, campos de entrenamiento o puestos de vigilancia policial en zonas adyacentes a los asentamientos de la población civil”*.

- **Alerta Temprana 025-021:** En la mencionada alerta se advirtió la existencia de riesgos especialmente graves presentados en los municipios de El Tarra y San Calixto, departamento de Norte de Santander.

Lo anterior, respecto de algunos grupos sociales entre los que se encuentran:

“Líderes sociales, personas defensoras y defensores de derechos humanos, dignatarios/os de Juntas de Acción Comunal, miembros de la misión médica, personas residentes en los cascos urbanos, funcionarios públicos”. Completando un total de aproximadamente 12.000 personas en situación de riesgo.

Dentro de los hechos se destaca que se han presentado confrontaciones armadas entre el ELN y el EPL, así como el surgimiento de la disidencia del Frente 33 de las antiguas FARC-EP. Siendo un factor determinante para factibles infracciones al Derecho Internacional Humanitario, principalmente por diversos: *“Atentados contra la vida, la libertad y la integridad física de la población civil (desaparición forzada, homicidio selectivo y de configuración múltiple, masacres, violencia sexual), utilización de métodos y medios para generar terror e intimidación en la población civil, reclutamiento forzado y desaparición forzada”*, entre otros.

Finalmente, en dicha alerta temprana se emitió una recomendación: *“[a las] Fuerzas Militares, en conjunto con la Policía Nacional, adoptar en cumplimiento de su función constitucional y legal, todas las medidas necesarias para prevenir violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, de tal manera que se garanticen las condiciones de seguridad y de protección de la población civil, y en*



especial a los grupos poblacionales en riesgo aquí indicados”.

- **Alerta Temprana 028-021:** A través de esta alerta temprana se identifica el riesgo presentado respecto de la situación en los municipios de Bucaramanga, Girón, Floridablanca y Piedecuesta, departamento de Santander.

Se indicó que se encontraban diversas vulneraciones a los: *“Derechos a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas en el marco del conflicto armado, violencia sociopolítica o por las actividades de organizaciones criminales, con el fin de contribuir al desarrollo e implementación de estrategias de prevención temprana por parte de las autoridades, así como al desarrollo de capacidades sociales para la autoprotección”.*

Dentro de la alerta temprana, se afirma que diferentes grupos poblacionales de los presentes municipios han sufrido atentados contra la vida, la libertad y la integridad física de la población civil (desaparición forzada y homicidio), como también, reclutamiento forzado y uso ilícito de niños, niñas y adolescentes. Lo anterior por parte de: “Grupos Armados Organizados de primer nivel, como Los del Norte o Los de San Rafael y Los del Sur. Además, Grupos Armados Organizados de segundo nivel con control territorial a micro escala en barrios, calles, expendios y parques.”

En consecuencia, la Defensoría del Pueblo por medio de la presente alerta temprana, emite diferentes recomendaciones a las instituciones concernidas en el informe, con el fin de garantizar los derechos humanos de la población civil.

Dentro de las sugerencias se destaca la presentada a: *“la Unidad Nacional de Protección emprender acciones de pedagogía de sus rutas individuales y colectivas y demás ofertas en materia de protección, con líderes comunales, sociales, sindicales y defensores de Derechos Humanos tomando en consideración los escenarios referidos en la presente Alerta Temprana”.*

4. Información solicitada a los partidos políticos con personería jurídica

La Defensoría del Pueblo remitió a todos los partidos y movimientos con personería jurídica peticiones de información, con el fin de que dieran a conocer acerca de los eventos que han afectado a personas adscritas a sus organizaciones, así como todo lo relacionado con la información que le fue remitida a las autoridades competentes.

Sin embargo, únicamente se recibió respuesta por parte del Partido Alianza Social Independiente -ASI y Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS quienes informaron lo siguiente:

4.1. PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE - ASI

El partido político ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE - ASI, a través de su representante legal reportó durante segundo semestre del año 2021, los siguientes casos respecto de



vulneraciones a las garantías amparadas por la Ley 1909 de 2018 a las organizaciones declaradas en oposición o independientes al actual gobierno.

Tabla No 7: Reporte de casos segundo semestre 2021

FECHA ENVIO A UNP	IDENTIFICACION	NOMBRE Y APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORPORACION O CALIDAD	TIPO DE HECHO	SOLICITUD MEDIDA DE PROTECCION A LA UNP
26/07/2021	1007789972	JUAN PABLO DIAZ LOSADA	TOLIMA	NATAGAIMA	MILITANTE Y CONCEJAL	AMENAZAS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA	SI
17/08/2021	13107299	HERIBERTO CAMPAZ AGUIÑO	NARIÑO	PASTO	MILITANTE Y DIPUTADO	AMENAZAS ART. 347 C.P.	SI
04/10/2021	1111788552	DARWIN CUERO SINISTERRA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	MILITANTE Y EDIL	AMENAZAS ART. 347 C.P.	SI
07/01/2022	8639619	NEYS SANTANA SARMIENTO JIMENEZ	HUILA	NEIVA	CANDIDATO SENADO	AMENAZAS ART. 347 C.P.	SI

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por ASI a solicitud de la Defensoría del Pueblo

Todos los eventos reportados se refieren a actos que configuran amenazas contra militantes y miembros del partido en ejercicio de cargos de elección popular en corporaciones públicas (Concejal, Diputado y Edil) y un candidato al Senado de la República.

Las denuncias se presentaron en los departamentos del Tolima, Nariño, Valle del Cauca y el Huila. Dichas denuncias fueron puestas en conocimiento de la Unidad Nacional de Protección y de la Fiscalía General de la Nación.

4.2. Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS

El Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS, a través de su representante legal, reportó durante el segundo semestre del año 2021, la siguiente información relacionada con las vulneraciones a las garantías amparadas por la Ley 1909 de 2018:

“1. El tipo de hecho (amenaza, atentado o muerte)”



Durante el segundo semestre del año 2021 se presentaron en su mayoría amenazas a líderes indígenas, defensores de derechos humanos, militantes, electos y directivos del MAIS. Además, se registró un atentado en el departamento de Nariño". (Subrayado fuera del texto)

(...)

"2. El departamento y municipio en que tuvieron lugar los hechos.

La mayoría de las amenazas se registraron en los departamentos de Guaviare en el municipio de San José del Guaviare; Quindío en su capital; Cauca en el municipio de La Plata; Huila en su capital Neiva; Nariño en los municipios de Samaniego y Ricaurte; Valle del Cauca en el municipio de Trujillo; Santander en Barrancabermeja; La Guajira en el municipio de Urumita; Antioquia en los municipios de El Bagre y Bello y finalmente, en la capital del país".

(...)

"3. La fecha en que ocurrieron.

La mayoría de los casos datan de años anteriores, solo que se han presentado en algunos casos, nuevos hechos durante el segundo semestre del año 2021 por lo que en su momento se solicitó en reiteradas ocasiones reevaluaciones de riesgo a los militantes y líderes del MAIS quienes manifestaban que se encuentran en grave peligro debido a su calidad y el contexto territorial". (Subrayado fuera del texto)

(...)

4. "Si la víctima de los hechos era militante o directivo del partido, o si ejerce algún cargo público e indicar si dicho cargo es o no de elección popular.

Todos han sido militantes y consecuentemente en algunos casos han sido líderes indígenas, miembros de los Comités Ejecutivos Municipales y Departamentales del movimiento MAIS, otros han sido directivos e incluso, concejales quienes han sido víctimas de amenazas en la mayoría de los casos por promover la Plataforma Ideológica, ejes fundamentales y Estatutos del movimiento". (Subrayado fuera del texto)

(...)

"5. Si los hechos fueron comunicados a la fuerza pública y a la Fiscalía General de la Nación".

Se tiene conocimiento por parte de esta organización política que cada uno de los militantes, directivos y electos en su momento presentaron las denuncias ante las autoridades competentes para remitirlas a la Unidad Nacional de Protección y así, adelantar el estudio de riesgo" (Subrayado fuera del texto)



(...)

“6. Si la víctima o la organización política presentó solicitud de medidas de protección a la Unidad Nacional de Protección, así como si dicha entidad dio respuesta a la solicitud y en particular la información sobre el cumplimiento y garantía de la participación equilibrada entre hombres y mujeres.

El movimiento MAIS ha realizado varias coadyuvancias a favor de líderes y militantes, así como cada uno de los peticionarios ha realizado de manera personal sus solicitudes de medidas de protección cumpliendo con el trámite respectivo ante la Unidad Nacional de Protección que muchas veces la demora en la contestación a dicha solicitud al igual que la implementación de las medidas otorgadas por parte del CERREM se tornan ineficaces e ineficientes”.

4.2.1. Situaciones relevantes informadas por el Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS.

La organización informa que un concejal en el departamento de Nariño ha solicitado desde hace más de dos meses que se asigne un vehículo blindado, ya autorizado mediante acto administrativo, y que a la fecha de presentación de la información solicitada por parte de la Defensoría¹¹, no le ha sido entregado por parte de la UNP.

En ese sentido, la organización en su misiva manifiesta que: *“el concejal corre peligro al igual que los hombres de confianza por cuanto les ha tocado desplazarse a pie e incluso cancelar reuniones debido a la zona y el contexto territorial en el que se encuentra”.*

Adicionalmente, la organización manifiesta que pone en conocimiento de la Defensoría el envío de una comunicación fechada de 1 de marzo del presente año, relacionada con la reiteración a un requerimiento previo respecto al *“acompañamiento y seguimiento a la presidenta, representante legal y candidata al Senado de la República”* la cual no ha tenido respuesta por parte de la entidad competente.

5. Información suministrada por la oficina del Alto Comisionado para la Paz

La Defensoría del Pueblo solicitó a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, información relacionada con los eventos en los que se hayan puesto en peligro la vida e integridad personal de los ciudadanos militantes de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica declarados en oposición e independientes.

El Alto Comisionado en virtud del Decreto 2314 de 17 de diciembre de 2018 y 705 de 2021, fue designado como Delegado Presidencial ante la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP), como también, Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS), la cual a través de comunicación identificada OF122-00045819/IDM13020000 de 16 de mayo de 2022, indicó, en el marco de la referida delegación y en atención a la naturaleza de la Instancia de Alto

¹¹ La comunicación enviada a la Defensoría tiene fecha de 31 de marzo de 2022



Nivel y de conformidad con las funciones definidas en el artículo 7 del Decreto Ley 895 de 2017¹², lo siguiente:

- ✓ El día 23 de agosto de 2021 la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, desarrolló, en articulación con el Ministerio del Interior, con el propósito de mantener una interlocución con los partidos políticos, un taller cuya temática fue el proceso de elección de los Concejos Municipales de Juventud y URIEL, dentro del marco del SISEP.

Así mismo, la Oficina informó que con el fin de hacer transversal el enfoque de género, y profundizar dicho enfoque, se invitaron a partidos políticos, durante el segundo semestre de 2021 a tres sesiones para tratar asuntos de género:

Tabla No 8: Reuniones adelantadas en el segundo semestre de 2021

16/09/2021	Comité Operativo de Mujer y Género	Virtual	Presentación Sistema de Alertas Tempranas-Defensoría del Pueblo y plan de trabajo del comité operativo.
14/10/2021	Comité Operativo de Mujer y Género	Virtual	Presentar las actividades y acciones realizadas por la Unidad Nacional de Protección (medidas de protección) y el Ministerio del interior (Decreto 660).
10/11/2021	Comité Operativo de Mujer y Género	Virtual	Presentar el protocolo para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política por parte de la Misión de Observación Electoral e iniciar el proceso de construcción de recomendaciones para transversalizar el enfoque de género en el SISEP.

Fuente: Oficina del alto comisionado para la paz

A su vez, la Secretaría Técnica de la Instancia de Alto Nivel de conformidad con las funciones de coordinación y articulación, trasladó a las entidades competentes la información sobre eventos en los que se haya puesto en peligro la vida o integridad personal, los cuales se relacionan a continuación:

- ✓ El 25 de agosto de 2021, se comunicó la solicitud sobre las amenazas recibidas por parte de la Gobernadora de Vegas perteneciente a la Organización Indígena de Colombia, resguardo Awá de la Organización CAMAWARI.

¹² Relativas especialmente conforme a la ley citada a las siguientes funciones: “Servir de espacio de interlocución y seguimiento a las condiciones de seguridad y protección de (...) el nuevo movimiento que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y de sus integrantes en proceso de reincorporación a la vida civil. (...); Sugerir acciones en materia de seguridad, prevención y protección para los sujetos o destinatarios de las medidas integrales previstas en este Decreto. (...) y Coordinar con las autoridades departamentales y municipales, el seguimiento a manifestaciones criminales, incluyendo la recepción de reportes y denuncias, que contribuya a complementar el esfuerzo estatal”



También informó que, en ejercicio de la Secretaría Técnica, se solicitó la creación de un correo electrónico (sisep@presidencia.gov.co) para la interlocución y la recepción de denuncias de los partidos y movimientos políticos, especialmente los que ejerzan oposición, el Partido Comunes y las personas en reincorporación; y que a su vez a las sesiones de la Instancia de Alto Nivel asistan los delegados del partido Comunes como integrantes de la Instancia de Alto Nivel.

Igualmente, en relación con los eventos de denuncias o solicitudes de protección presentadas durante el segundo semestre de 2021, como consecuencia del paro nacional o por líderes del paro, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, fue delegada por el señor Presidente de la República, como vocero del Gobierno Nacional para coordinar con diferentes sectores los “Encuentros para escucharnos y avanzar sobre lo fundamental” y liderar la posible mesa de negociación con el Comité del Paro Nacional.

En desarrollo de la labor encomendada a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, según lo informado por el equipo de gestión documental, se radicaron en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República las comunicaciones que a continuación se mencionan, relacionadas en especial con solicitudes de participación en las mesas y propuestas:

Tabla No 9: Solicitudes radicadas en el departamento administrativo de la presidencia de la república

Fecha Recepción	Asunto
2/07/2021	Solicita información avances mesa diálogo paro nacional
7/09/2021	Denuncian posible abuso policial y vulneración de Derechos Humanos en el marco del paro nacional en el Portal de las Américas en la ciudad de Bogotá D.C.
8/11/2021	Abuso policial y vulneración de Derechos Humanos en el marco del paro nacional en la ciudad de Cali y en los municipios de Yumbo, Tuluá y Buga en el Valle del Cauca
8/11/2021	Queja contra la policía y el ESMAD por abuso policial y vulneración de derechos humanos en el marco del paro nacional en la ciudad de Cali y en los municipios de Yumbo, Tuluá y Buga en el Valle del Cauca
8/11/2021	Denuncia presunto abuso policial y vulneración de Derechos Humanos en el marco del paro nacional en la ciudad de Popayán



8/11/2021	Abuso policial y vulneración de Derechos Humanos marco del Paro Nacional portal de las Américas
24/12/2021	Solicitud de intervención para que se propicie espacio de diálogo y negociación con los sectores promotores del paro nacional
15/12/2021	Convocatoria espacio Interinstitucional para Colectivos del Paro Cívico de Buenaventura los días 13 y 14 de diciembre 2021

Fuente: Oficina del alto comisionado para la paz

6. Información suministrada por el Consejo Nacional Electoral en relación con la acción especial que tienen las organizaciones políticas declaradas en oposición o independientes para la protección de sus derechos.

En virtud de solicitud presentada por la Defensoría del Pueblo en relación con las Acciones de Protección de los Derechos de la Oposición, esta entidad, a través de comunicación oficial de fecha 6 de mayo de 2022 CNE-SS-APV-33475/CNE-E-2021-011412, informó que durante el segundo semestre de 2021 la Autoridad Electoral:

“No encontró que se hubiese interpuesto Acción de Tutela alguna relacionada con la Acción de Protección establecida en el Estatuto de la Oposición, Ley 1909 de 2018, en el periodo comprendido entre julio y diciembre (segundo semestre) del 2021.”

No obstante, la Autoridad Electoral por medio de la citada comunicación adjunta las solicitudes allegadas relacionadas con la acción de protección de los derechos de la oposición:

Tabla No 10: Solicitudes reportadas por el CNE vinculadas con la acción de protección de derechos de la oposición

No	Rad.	Fecha	Peticionario	Entidad	Entidad o persona contra la cual se surte la denuncia	Magistrado o asignado	Acto Administrativo
----	------	-------	--------------	---------	---	-----------------------	---------------------



1	7371-21	4/06/2021	Camilo Villar Chacón	Concejal del Municipio de San Gil	Alcaldía de San Gil	Gutiérrez	En Trámite
2	8416-21	28/06/2021	Dana Castro Orozco	Concejal del Municipio de Líbano	Douglas Armando Quintero Téllez-Secretario General y del Interior del Municipio del Líbano Tolima.	Pérez	2717 de 2021
3	8495-21	28/06/2021	Héctor David Suárez Rodríguez	Colombiana Humana-UP	Alcaldía Municipal de Sabana de Torres	Pérez	2482 de 2021
4	CNE-E-2021-011184	28/07/2021	Pablo Catatumbo Torres, Victoria Gabril Becerra Yáñez, Alexander López Maya, Paulino Riascos y Martha Isabel Peralta Epieyu.	Organizaciones Políticas	Senado de la República	Rozo	3456 de 2021 7758 de 2021
5	CNE-E-2021-015210	24/08/2021	Jesús Ariel Yule Cerquera	Concejal Municipal	Empresa Emquilichao E.S.P	Rozo	7892 de 2021



6	CNE-E-2021-021468	21/10/2021	Juan Camilo Chávez Niño	Peticionario	Presidenta de la Asamblea Departamental del Meta, Claudia Ximena Calderón León	Abreo	0473 de 2022
7	CNE-E-2021-022003	27/10/2021	Jorge Luisa Jaraba Díaz	Partido de la U	Acto de Elección de la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barrancabermeja	Contreras	9014 de 2021
8	CNE-E-2021-022247	2/11/2021	Gilma Andrea Sanabria Gómez	Peticionario	Alcaldía Municipal de Ciénaga Boyacá	Contreras	0576 de 2022
9	CNE-E-DG-2022-001369	20/01/2022	Jorge Luis Jaraba Díaz	Partido de la U	Alcaldía Municipal de Arroyo Hondo y la Mesa Directiva del Concejo Municipal	Gutiérrez	En Trámite
10	CNE-E-DG-2022-009441	1/04/2022	Ricardo Gómez Botero	Concejal Villavicencio Partido Conservador	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Vicencio-Meta	Pérez	En Trámite

Fuente: Consejo Nacional Electoral

7. Información suministrada por el Congreso de la República en relación con la conformación de las mesas directivas de Senado y Cámara de Representantes durante



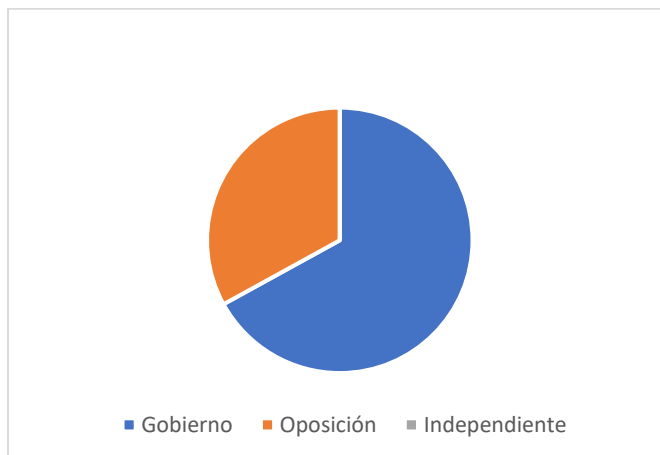
el período de sesiones ordinarias comprendido entre el 20 de julio y el 16 de diciembre de 2021.

En consideración a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, se presenta la integración de las Mesas Directivas de Senado y Cámara de Representantes durante el segundo semestre de 2021.

Tabla No 11: Mesa directiva Senado de la República

Nombre	Cargo	Partido	Declaración
Juan Diego Gómez Jiménez	Presidente	Partido Conservador Colombiano	Gobierno
Maritza Martínez Aristizábal	Primera Vicepresidenta	Partido Social de la Unidad Nacional- Partido de la U	Gobierno
Iván Name Vásquez	Segundo Vicepresidente	Partido Alianza Verde	Oposición

Gráfica No 5: Mesa directiva senado de la republica



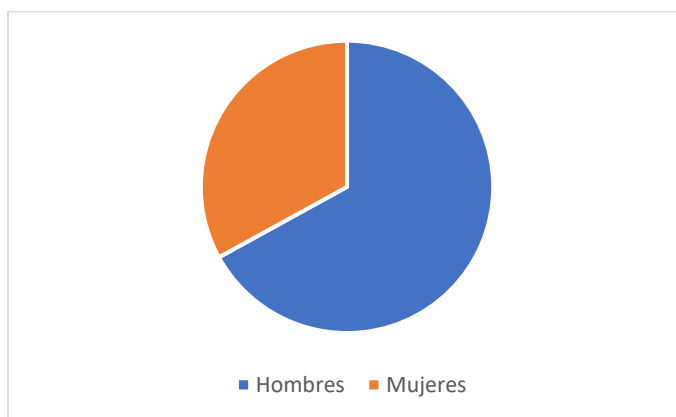
Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por el Congreso de la República

En la gráfica anterior, se indica la conformación de la Mesa Directiva de Senado durante el período de julio a diciembre de 2021, encontrándose una mayor participación de los partidos declarados de gobierno, seguido por los partidos declarados en oposición y finalmente los partidos independientes sin participación.

PARTICIPACIÓN DE GÉNERO EN LA MESA DIRECTIVA:

En la siguiente gráfica, de acuerdo con la información tomada del Senado de la República, se encuentra una mayor participación de los hombres en la Mesa Directiva, indicando dos (2) hombres y una (1) mujer.

Gráfica No 6: Participación de género en mesa directiva del senado de la república



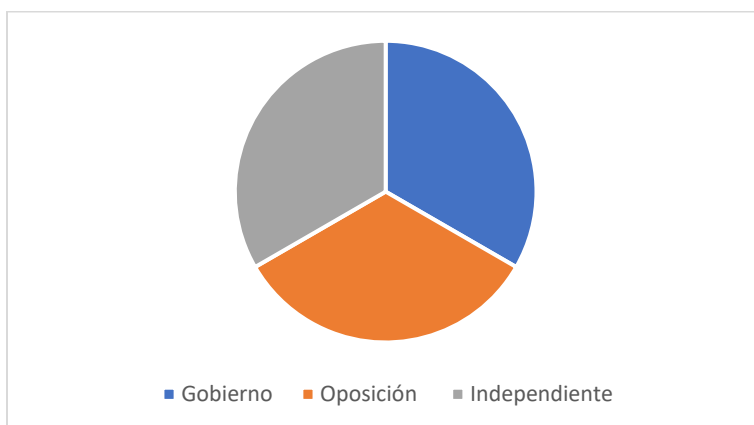
Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por el Congreso de la República

Tabla No 12: Mesa directiva Cámara de Representantes



Nombre	Cargo	Partido	Declaración
Jennifer Kristin Arias Falla	Presidenta	Partido Centro Democrático	Gobierno
Carlos Adolfo Ardila Espinosa	Primer Vicepresidente	Partido Liberal Colombiano	Independiente
Luis Alberto Albán Urbano	Segundo Vicepresidente	Partido Fuerza Alternativa Y Revolucionaria Del Común- Farc	Oposición

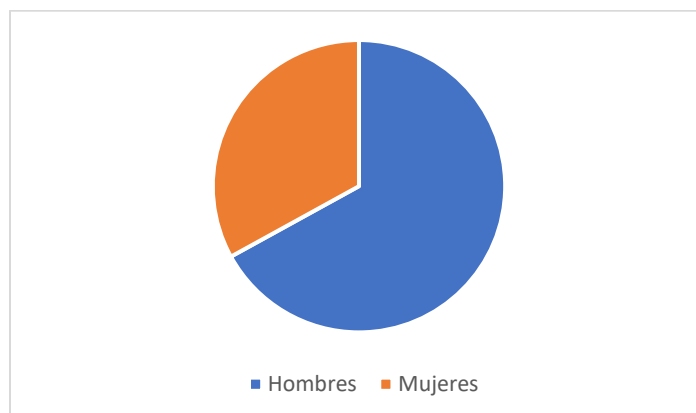
Gráfica No 7: Mesa directiva cámara de representantes



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por el Congreso de la República

En la gráfica se registra la conformación de la Mesa Directiva de Cámara de Representantes, durante el período de julio a diciembre de 2021, encontrándose una participación equilibrada entre los partidos de gobierno, los partidos declarados independientes y los partidos de oposición.

Gráfica No 8: Participación de género en la mesa directiva cámara de representantes



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por el Congreso de la República

El diagrama expuesto, refleja una mayor participación de los hombres en la Mesa Directiva, ya que la mesa directiva durante el segundo semestre del 2021 estuvo compuesta por dos (2) hombres y una (1) mujer en dichos cargos.

7.1 Participación de los Partidos Políticos declarados en oposición o independientes en las mesas directivas de las corporaciones públicas de elección popular: asambleas departamentales y concejos municipales de capitales de departamento.

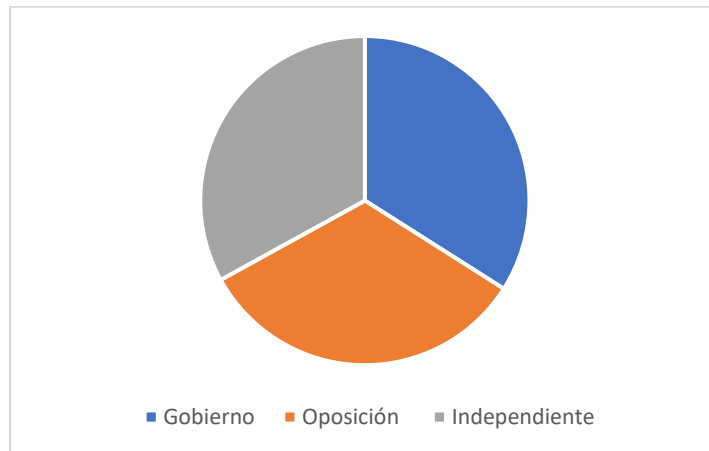
La Defensoría del Pueblo solicitó información relacionada con la conformación de las Mesas Directivas las Asambleas de cada uno de los Departamentos del territorio nacional, de las cuales únicamente respondieron trece (13), indicando la manera como se encuentran integradas por los Partidos Políticos de Gobierno y las organizaciones declaradas en oposición e independientes, así como la participación con enfoque de género en las mesas directivas dentro de la respectiva corporación, durante el segundo semestre del año 2021, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA

Tabla No 13: Participación de los partidos de Oposición e independientes en la mesa directiva:

Cargo	Declaración
Presidente	Partido de Gobierno
Primer Vicepresidente	Partido declarado Independiente
Segundo Vicepresidente	Partido declarado en oposición

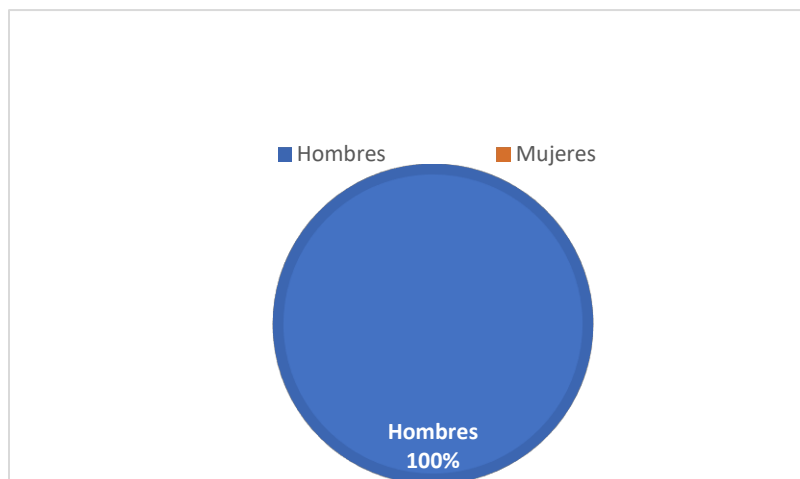
Gráfica No 9: Mesa Directiva Asamblea Departamental de Risaralda



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

En la gráfica expuesta, se registra la conformación de la Mesa Directiva de la Asamblea de Risaralda, durante el período de julio a diciembre de 2021, encontrándose una participación equilibrada entre los partidos de Gobierno, los declarados independientes y las organizaciones declaradas en oposición.

Gráfica No 10: Participación de género mesa directiva asamblea departamental de Risaralda



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

Con relación al enfoque de género, la gráfica evidencia que no existe participación de la mujer en la Mesa Directiva de la corporación, con lo cual no cumple con lo definido en materia de género en el artículo 18 de la Ley 1909 del 2018.

Participación de los partidos de oposición e independientes en la corporación:

Partidos de gobierno: 7



Partidos de Oposición e independiente: 5

Conformación del género en la corporación:

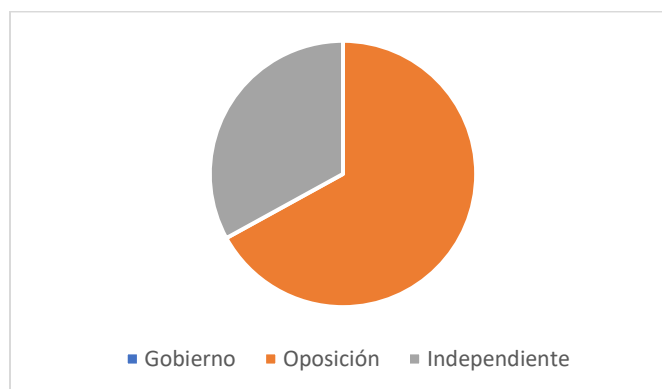
Mujeres: 2

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

Tabla No 14. Participación de los partidos de gobierno, oposición e independientes en la mesa directiva.

Cargo	Declaración
Presidente	Partido declarado en Oposición
Primer Vicepresidente	Partido declarado Independiente
Segundo Vicepresidente	Partido declarado en Oposición

Gráfica No 11: Mesa directiva asamblea departamental de caldas



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

En la gráfica expuesta, se registra la conformación de la Mesa Directiva de la Asamblea de Caldas, durante el período de julio a diciembre de 2021, encontrándose una mayor participación de los partidos de Oposición, seguido de partidos declarados independientes y sin participación de los partidos de gobierno.

Gráfica No 12: Participación de género mesa directiva asamblea departamental de caldas



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

La gráfica registra que la Mesa Directiva de la corporación en su totalidad se encuentra integrada por hombres, evidenciándose que no existe participación de mujeres durante el periodo analizado en este informe.

Adicionalmente, se destaca la participación de los partidos de Gobierno, oposición e independientes dentro de la corporación de la siguiente manera:

Partidos de gobierno: 7

Partidos de oposición: 5

Partidos declarados independientes: 2

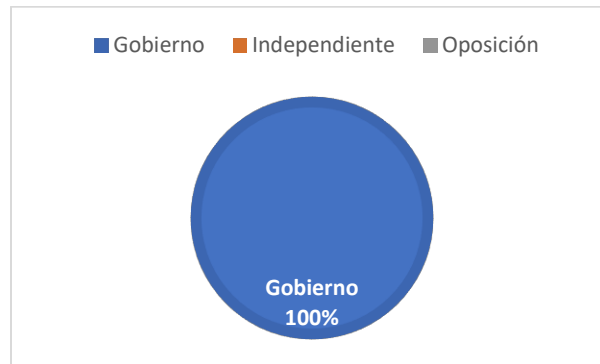
Finalmente, se incorpora información sobre la participación de género dentro de la corporación, cuyo registro reporta tres (3) mujeres y once (11) hombres.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE GUAINÍA

Tabla No 15: Participación de los partidos de Gobierno, Oposición e Independientes en la mesa directiva.

Cargo	Declaración
Presidente	Partido de Gobierno
Primer Vicepresidente	Partido de Gobierno
Segundo Vicepresidente	Partido de Gobierno

Gráfica No 13: Mesa directiva asamblea departamental de Guanía



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

En la gráfica anterior, se registra la conformación de la Mesa Directiva de la Asamblea de Guainía, durante el período de enero a junio de 2021, encontrándose una **participación del 100% de los partidos de Gobierno**, sin participación de los partidos declarados en oposición y los partidos declarados independientes.

Gráfica No 14: Participación de género mesa directiva asamblea departamental de Guainía



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

En la gráfica, se registra una participación del 100% de los hombres en la Mesa Directiva y un 0% de participación de las mujeres.

Adicionalmente, se destaca la participación de los partidos de Gobierno, oposición e independientes dentro de la corporación de la siguiente manera:

Partidos de gobierno: 7

Partidos de Oposición: 1

Partidos declarados independientes: 3

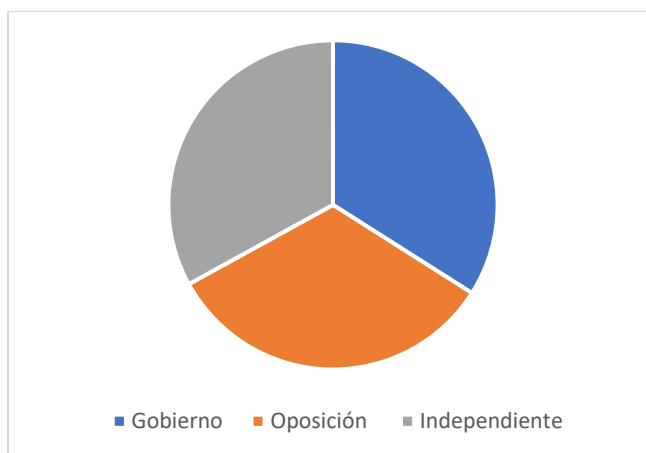
Finalmente, se incorpora información sobre la participación de género dentro de la corporación, cuyo registro reporta tres (3) mujeres y once (11) hombres.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Tabla No 16: Participación de los partidos de Gobierno, Oposición e Independientes en la mesa directiva.

Cargo	Declaración
Presidente	Partido de Gobierno
Primer Vicepresidente	Partido declarado en Oposición
Segundo Vicepresidente	Partido declarado Independiente

Gráfica No 15: Mesa directiva asamblea departamental de Tolima



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

En la gráfica anterior, se registra la conformación de la Mesa Directiva de la Asamblea del Tolima, durante el período de julio a diciembre de 2021, encontrándose una participación equilibrada entre los partidos de Gobierno, los partidos declarados independientes y de los partidos de oposición.

Gráfica No 16: Participación de género mesa directiva asamblea departamental del Tolima



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

La gráfica demuestra que la integración de la Mesa Directiva de la corporación no cumple con los presupuestos exigidos en el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, en tanto que solo hay participación de hombres.

Adicionalmente, se destaca la participación de los partidos de Gobierno, oposición e independientes dentro de la corporación de la siguiente manera:

Partidos de gobierno: 9

Partidos declarados independientes: 3

Partidos declarados de oposición: 3

Finalmente, se incorpora información sobre la participación de género dentro de la corporación, cuyo registro una completa participación del género masculino con un total de quince (15) hombres.

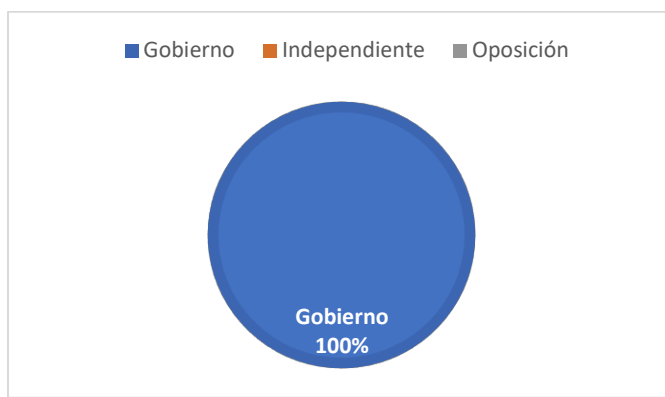
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA

Tabla No 17. Participación de los partidos de Gobierno, Oposición e Independientes en la mesa directiva.

Cargo	Declaración
Presidente	Partido declarado de Gobierno
Primer Vicepresidente	Partido de Gobierno
Segundo Vicepresidente	Partido declarado Gobierno

Tres (3) miembros de partidos de gobierno.

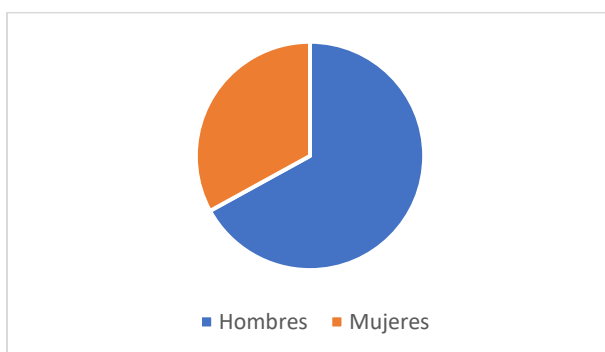
Gráfica No 17: Mesa directiva asamblea departamental de la Guajira



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

La gráfica registra la conformación de la Mesa Directiva de la Asamblea de La Guajira, durante el período de julio a diciembre de 2021, encontrándose una completa participación de los partidos de Gobierno y sin participación de los partidos de oposición e independientes.

Gráfica No 18: Participación de género mesa directiva asamblea departamental de la Guajira



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

En la anterior gráfica, de acuerdo a la información reportada por la Asamblea Departamental de la Guajira, se encuentra una participación mayoritaria de los hombres en la Mesa Directiva, solo una (1) mujer con participación en la mesa directiva.

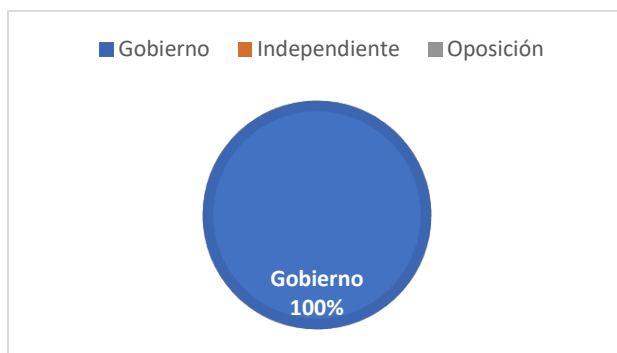
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

Tabla No 18: Participación de los partidos de Gobierno, Oposición e Independientes en la mesa directiva:



Cargo	Declaración
Presidente	Partido de Gobierno
Primer Vicepresidente	Partido de Gobierno
Segundo Vicepresidente	Partido Gobierno

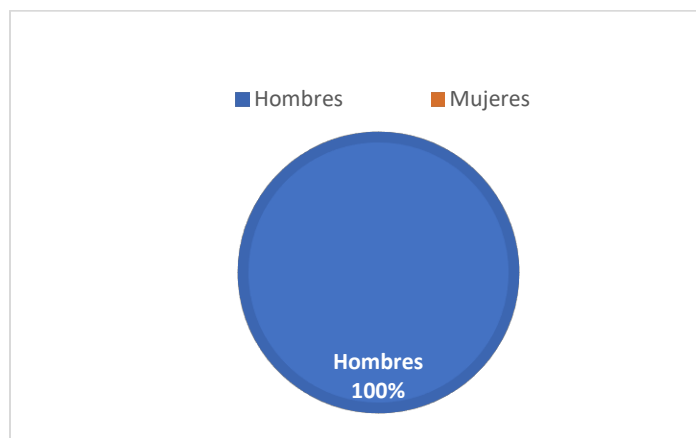
Gráfica No 19: Mesa directiva asamblea departamental de Cundinamarca



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

En la gráfica anterior, se registra la conformación de la Mesa Directiva de la Asamblea de Cundinamarca, durante el período de julio a diciembre de 2021, encontrándose una **participación del 100% de los partidos de Gobierno**, sin participación de los partidos declarados en oposición y los partidos declarados independientes. Es decir, su integración no cumple lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, que establece: “*Las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la correspondiente corporación pública, tendrán participación a través de al menos una de las posiciones de las mesas directivas de las Plenarias del Congreso de la República, las asambleas departamentales, los concejos distritales y de capitales departamentales*”

Gráfica No 20: Participación de género mesa directiva asamblea departamental de Cundinamarca



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

En la anterior gráfica, de acuerdo a la información reportada por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, se encuentra una participación del 100% de los hombres en la Mesa Directiva, y no existe participación a las mujeres en la mesa directiva.

Adicionalmente, se destaca la participación de los partidos de Gobierno, oposición e independientes dentro de la corporación de la siguiente manera:

En el pleno de la corporación existe con un total de 16 diputados, una participación del 100% en los Partidos de gobierno y no existe participación de los partidos de oposición e independiente.

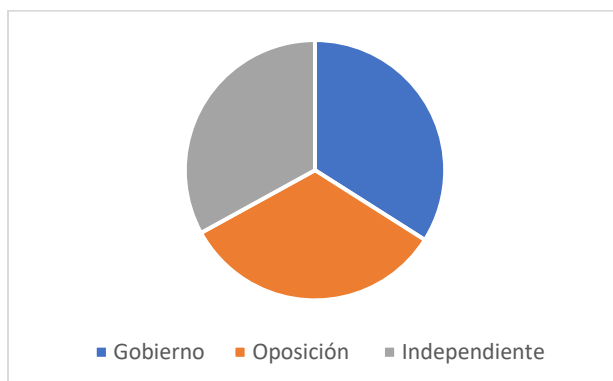
Finalmente, se incorpora información sobre la participación de género dentro de la corporación, cuyo registro reporta una (1) mujer y quince (15) hombres

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

Tabla No 19: Participación de los partidos de Gobierno, oposición e independientes en la mesa directiva.

Cargo	Declaración
Presidente	Partido declarado Independiente
Primer Vicepresidente	Partido de Gobierno
Segundo Vicepresidente	Partido declarado en Oposición

Gráfica No 21: Mesa directiva asamblea departamental de Casanare



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

En la gráfica anterior, se registra la conformación de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Casanare, durante el período de julio a diciembre de 2021, encontrándose una participación equilibrada entre los partidos de Gobierno, los partidos declarados independientes y de los Partidos de oposición.

Gráfica No 22: Participación de género mesa directiva asamblea departamental de Casanare



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

En la anterior gráfica, de acuerdo a la información reportada por la Asamblea Departamental de Casanare, se encuentra una participación mayoritaria de los hombres en la Mesa Directiva, solo una (1) mujer con participación en la mesa directiva.

Adicionalmente, se destaca la participación de los partidos de Gobierno, oposición e independientes dentro de la corporación de la siguiente manera:

Partidos de gobierno: 9

Partidos declarados independientes: 3

Partidos declarados de oposición: 3



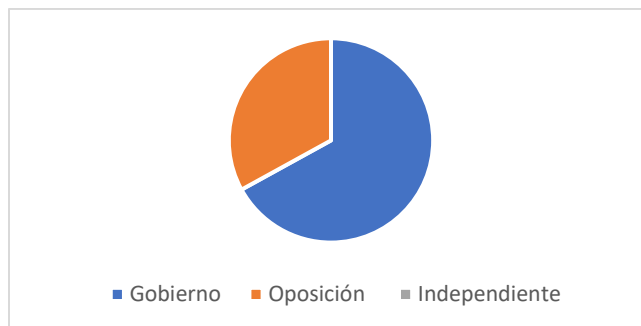
Finalmente, se incorpora información sobre la participación de género dentro de la corporación, cuyo registro una completa participación del género masculino con un total de quince (15) hombres.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ

Tabla No 20: Participación de los partidos de Gobierno, Oposición e Independientes en la mesa directiva.

Cargo	Declaración
Presidente	Partido de Gobierno
Primer Vicepresidente	Partido de Gobierno
Segundo Vicepresidente	Partido declarado en Oposición

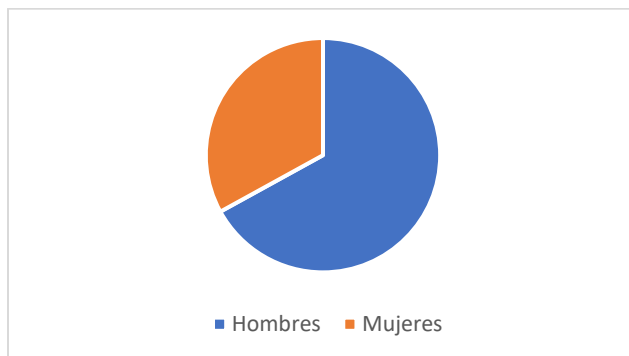
Gráfica No 23: Mesa directiva asamblea departamental de Boyacá



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

En la gráfica anterior, se registra la conformación de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Boyacá durante el período de julio a diciembre de 2021, encontrándose una mayor participación de los partidos de Gobierno, seguido de partidos declarados en oposición con un cargo y sin participación de los Partidos declarados como independientes.

Gráfica No 24: Participación de género mesa directiva asamblea departamental de Boyacá



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

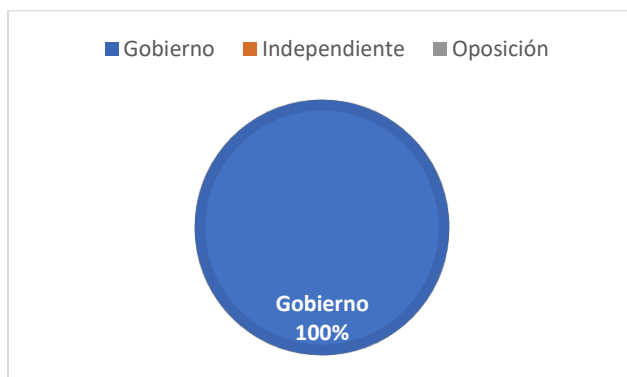
En la anterior gráfica, de acuerdo a la información reportada por la Asamblea Departamental de Boyacá, se encuentra una participación mayoritaria de los hombres en la Mesa Directiva, solo una (1) mujer con participación en la mesa directiva.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Tabla No 21: Participación de los partidos de Gobierno, Oposición e independientes en la mesa directiva.

Cargo	Declaración
Presidente	Partido de Gobierno
Primer Vicepresidente	Partido de Gobierno
Segundo Vicepresidente	Partido de Gobierno

Gráfica No 25: Mesa directiva asamblea departamental de Nariño



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

En la gráfica anterior, se registra la conformación de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Nariño, durante el período de julio a diciembre de 2021, encontrándose una completa participación de los partidos de Gobierno y sin participación de los Partidos independientes.

Gráfica No 26: Participación de género mesa directiva asamblea departamental de Nariño



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

En la anterior gráfica, de acuerdo a la información reportada por la Asamblea Departamental de Nariño, se encuentra una participación del 100% de los hombres en la Mesa Directiva, y no existe participación a las mujeres en la mesa directiva.

Adicionalmente, se destaca la participación de los partidos de Gobierno, oposición e independientes dentro de la corporación de la siguiente manera:

Partidos de gobierno: 11

Partidos declarados independientes: 3

Finalmente, se incorpora información sobre la participación de género dentro de la corporación, cuyo registro reporta una (1) mujer y quince (13) hombres.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

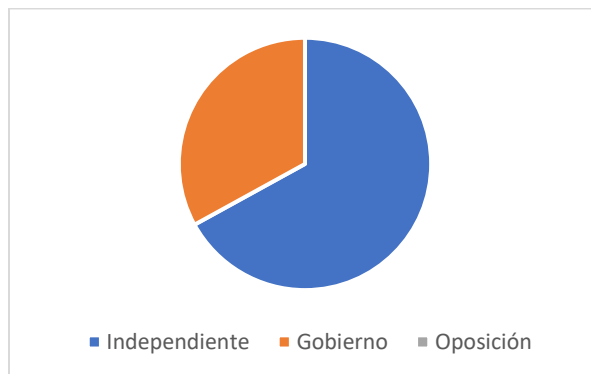
Tabla No 22: Participación de los partidos de Gobierno, Oposición e independientes en la mesa directiva.

Cargo	Declaración
Presidente	Partido de Gobierno



Primer Vicepresidente	Partido declarado Independiente
Segundo Vicepresidente	Partido declarado Independiente

Gráfica No 27: Mesa directiva asamblea departamental de Arauca



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

En la gráfica anterior, se registra la conformación de la Mesa Directiva de la Asamblea departamental de Arauca, durante el período de julio a diciembre de 2021, encontrándose una mayor participación de los partidos declarados independientes, seguido de partidos de gobierno con un cargo y sin participación de los Ppartidos declarados de oposición.

Gráfica No 28: Participación de género mesa directiva asamblea departamental de Arauca



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

En la anterior gráfica, de acuerdo a la información reportada por la Asamblea Departamental de Arauca, se encuentra una participación mayoritaria de los hombres en la Mesa Directiva, solo una (1) mujer con participación en la mesa directiva.



Adicionalmente, se destaca la participación de los partidos de Gobierno, oposición e independientes dentro de la corporación de la siguiente manera:

Partidos de gobierno: 3

Partidos declarados independientes: 8

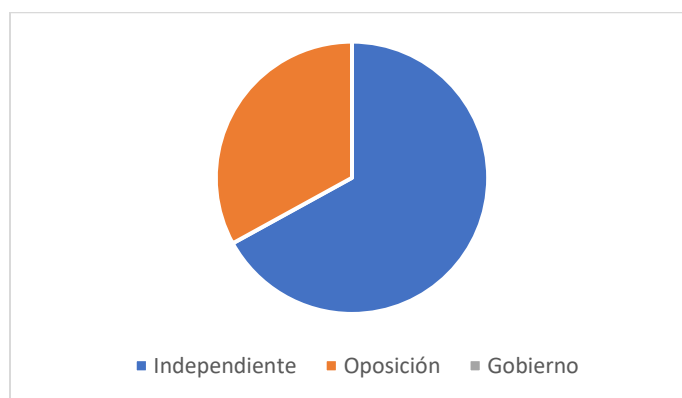
Finalmente, se incorpora información sobre la participación de género dentro de la corporación, cuyo registro reporta dos (2) mujeres y nueve (9) hombres.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO

Tabla No 23: Participación de los partidos de Gobierno, Oposición e Independientes en la mesa directiva.

Cargo	Declaración
Presidente	Partido declarado Independiente
Primer Vicepresidente	Partido declarado Independiente
Segundo Vicepresidente	Partido declarado de Oposición

Gráfica No 29: Mesa directiva asamblea departamental de putumayo



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

En la gráfica anterior, se registra la conformación de la Mesa Directiva de la Asamblea departamental de Putumayo, durante el período de julio a diciembre de 2021, encontrándose una mayor participación de los partidos declarados independientes, seguido de partidos declarados de oposición con un cargo y sin participación de los partidos de gobierno.

Gráfica No 30: Participación de género mesa directiva asamblea departamental de putumayo



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

En la anterior gráfica, de acuerdo a la información reportada por la Asamblea Departamental de Putumayo, se encuentra una participación del 100% de los hombres en la Mesa Directiva, y no existe participación a las mujeres en la mesa directiva.

Adicionalmente, se destaca la participación de los partidos de Gobierno, oposición e independientes dentro de la corporación de la siguiente manera:

Partidos de gobierno: 1
Partidos declarados independientes: 8
Partidos declarados de oposición: 1

Finalmente, se incorpora información sobre la participación de género dentro de la corporación, cuyo registro reporta dos (2) mujeres y ocho (9) hombres.

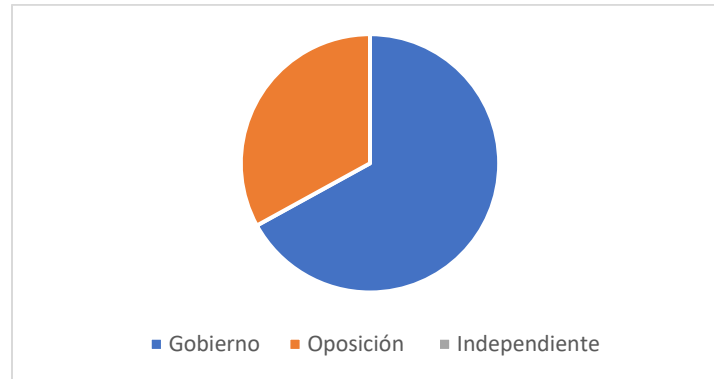
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER

Tabla 23: Participación de los partidos de Gobierno, Oposición e Independientes en la mesa directiva.

Cargo	Declaración
Presidente	Partido de Gobierno
Primer Vicepresidente	Partido declarado en oposición
Segundo Vicepresidente	Partido de Gobierno



Gráfica No 31: Mesa directiva asamblea departamental del norte de Santander



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

En la gráfica anterior, se registra la conformación de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Norte de Santander durante el período de julio a diciembre de 2021, encontrándose una mayor participación de los partidos de Gobierno, seguido de partidos declarados en oposición con un cargo y sin participación de los partidos declarados como independientes.

Gráfica No 32: Participación de generación mesa directiva asamblea departamental de Norte de Santander



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

En la anterior gráfica, de acuerdo a la información reportada por la Asamblea Departamental de Norte de Santander, se encuentra una participación del 100% de los hombres en la Mesa Directiva, y no existe participación a las mujeres en la mesa directiva.

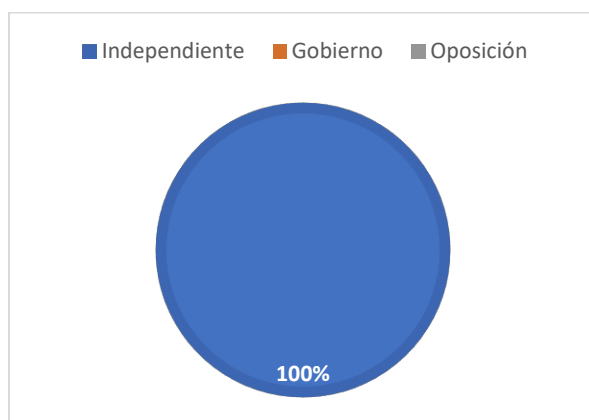
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE VICHADA



Tabla No 24: Participación de los partidos de Gobierno, Oposición e Independientes en la mesa directiva.

Cargo	Declaración
Presidente	Partido declarado independiente
Primer Vicepresidente	Partido declarado independiente
Segundo Vicepresidente	Partido declarado independiente

Gráfica No 33: Mesa directiva asamblea departamental de Vichada



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

En la gráfica anterior, se registra la conformación de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Vichada, durante el período de julio a diciembre de 2021, encontrándose una mayoría en participación de los partidos declarados independientes y sin participación de los partidos de Gobierno y de oposición.

Gráfica No 34: Participación de género mesa directiva asamblea departamental de Vichada



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

En la anterior gráfica, de acuerdo a la información reportada por la Asamblea Departamental de Vichada, se encuentra una participación mayoritaria de los hombres en la Mesa Directiva, solo una (1) mujer con participación en la mesa directiva.

Adicionalmente, se destaca la participación de los partidos de Gobierno, oposición e independientes dentro de la corporación de la siguiente manera:

Partidos de gobierno: 5

Partidos declarados independientes: 6

Finalmente, se incorpora información sobre la participación de género dentro de la corporación, cuyo registro reporta una (1) mujer y diez (10) hombres.

7.1.1. Participación de los Partidos Políticos declarados en oposición o independientes en las mesas directivas de las corporaciones públicas de elección popular: concejos municipales de capitales de departamentos.

La Defensoría del Pueblo solicitó información relacionada con la conformación de las Mesas Directivas de los Concejos de los Municipios de ciudades capitales del territorio nacional, de las cuales únicamente respondieron seis (6) , indicando la manera como se encuentran integradas por los partidos políticos de Gobierno y las organizaciones declaradas en oposición e independientes, así como la participación con enfoque de género en las mesas directivas dentro de la respectiva corporación, durante el segundo semestre del año 2021, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018.

CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA

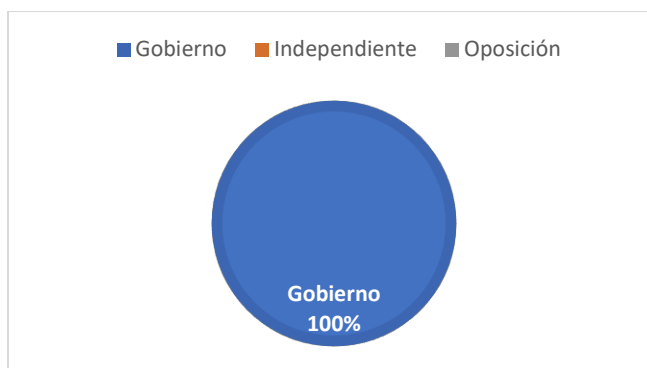
Tabla No 25: Participación de los partidos de Gobierno, Oposición e Independientes en la mesa directiva

Cargo	Declaración
-------	-------------



Presidente	Partido de Gobierno
Primer Vicepresidente	Partido de Gobierno
Segundo Vicepresidente	Partido de Gobierno

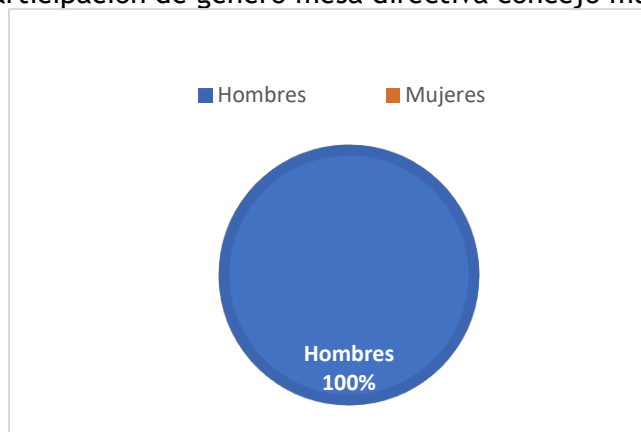
Gráfica No 35: Mesa directiva concejo municipal de armenia



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

En la gráfica anterior, se registra la conformación de la Mesa Directiva del Concejo de Armenia, durante el período de julio a diciembre de 2021, encontrándose una completa participación de los partidos de Gobierno y sin participación de los partidos de oposición e independientes.

Gráfica No 36: Participación de género mesa directiva concejo municipal de armenia



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

La gráfica registra que la Mesa Directiva de la corporación en su totalidad se encuentra integrada por hombres, evidenciándose que no existe participación de mujeres.



Adicionalmente, se destaca la participación de los partidos de Gobierno, oposición e independientes dentro de la corporación de la siguiente manera:

Partidos de gobierno: 16

Partidos de oposición: 1

Partidos declarados independientes: 2

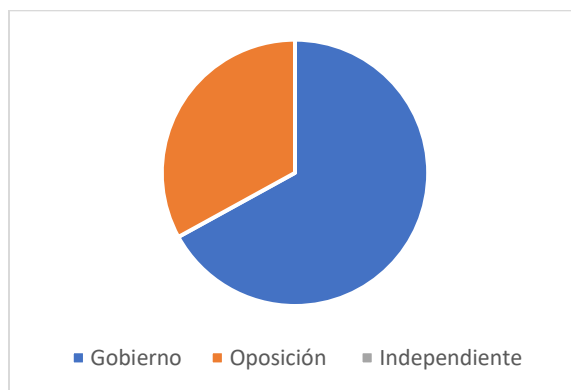
También se incorpora información sobre la participación de género dentro de la corporación, cuyo registro reporta dos (2) mujeres y diecisiete (17) hombres.

CONCEJO MUNICIPAL DE CÚCUTA

Tabla No 26 Participación de los partidos de Gobierno, Oposición e Independientes en la mesa directiva

Cargo	Declaración
Presidente	Partido de Gobierno
Primer Vicepresidente	Partido declarado de oposición
Segundo Vicepresidente	Partido de Gobierno

Gráfica No 37: Mesa directiva Concejo municipal de Cúcuta



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

En la gráfica anterior, se registra la conformación de la Mesa Directiva del Concejo de Cúcuta, durante el período de julio a diciembre de 2021, encontrándose una mayor participación de los partidos de Gobierno, seguido de partidos declarados de oposición y sin participación de los partidos independientes.

Gráfica No 38: Participación de género mesa directiva concejo municipal de Cúcuta



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

La gráfica registra que la Mesa Directiva de la corporación en su totalidad se encuentra integrada por hombres, evidenciándose que no se presenta participación de mujeres.

Adicionalmente, se destaca la participación de los partidos de Gobierno, oposición e independientes dentro de la corporación de la siguiente manera:

Partidos de gobierno: 16

Partidos de oposición: 1

Partidos declarados independientes: 2

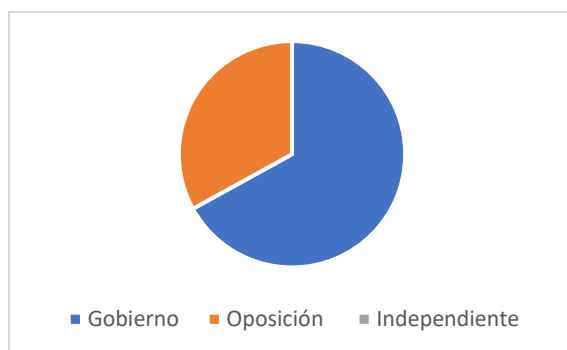
También se incorpora información sobre la participación de género dentro de la corporación, cuyo registro reporta dos (2) mujeres y diecisiete (17) hombres.

CONCEJO MUNICIPAL DE MANIZALES

Tabla No 27: Participación de los partidos de Gobierno, Oposición e Independientes en la mesa directiva:

Cargo	Declaración
Presidente	Partido de Gobierno
Primer Vicepresidente	Partido declarado de oposición
Segundo Vicepresidente	Partido de Gobierno

Gráfica No 39: Mesa directiva concejo municipal de Manizales



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

En la gráfica anterior, se registra la conformación de la Mesa Directiva del Concejo de Manizales, durante el período de julio a diciembre de 2021, encontrándose una mayor participación de los partidos de Gobierno, seguido de partidos declarados de oposición y sin participación de los partidos independientes.

Gráfica No 30: Participación de género mesa directiva concejo municipal de Manizales



Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por la Corporación

La gráfica registra que la Mesa Directiva de la corporación en su totalidad se encuentra integrada por hombres, evidenciándose que no existe participación de mujeres.

Adicionalmente, se destaca la participación de los partidos de Gobierno, oposición e independientes dentro de la corporación de la siguiente manera:

Partidos de gobierno: 9
Partidos de oposición: 5
Partidos declarados independientes: 6



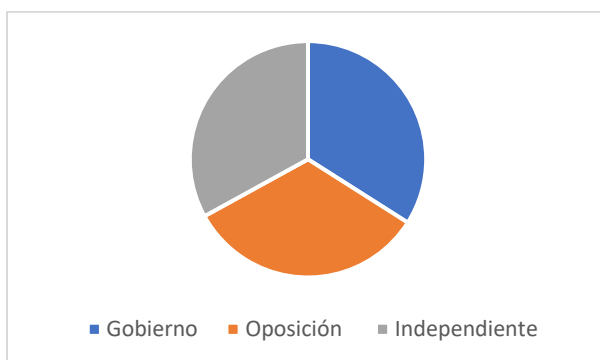
También se incorpora información sobre la participación de género dentro de la corporación, cuyo registro reporta una (1) mujer y diecisiete (19) hombres.

CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

Tabla No 28: Participación de los partidos de Gobierno, Oposición e Independientes en la mesa directiva:

Cargo	Declaración
Presidente	Partido de Gobierno
Primer Vicepresidente	Partido declarado Independiente
Segundo Vicepresidente	Partido declarado en Oposición

Gráfica No 31: Mesa directiva concejo municipal de Tunja



En la gráfica se registra, la conformación de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Tunja, durante el período de julio a diciembre de 2021, encontrándose una participación equilibrada entre los partidos de Gobierno, los partidos declarados independientes y de los partidos de oposición.

Gráfica No 32: Participación de género mesa directiva concejo municipal de Tunja





La gráfica registra que la Mesa Directiva de la corporación en su totalidad se encuentra integrada por hombres, sin la n participación de mujeres.

Adicionalmente, se destaca la participación de los partidos de Gobierno, oposición e independientes dentro de la corporación de la siguiente manera:

Partidos de gobierno: 7

Partidos de oposición: 4

Partidos declarados independientes: 6

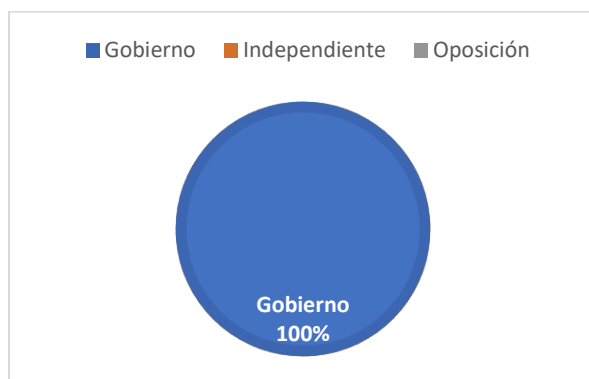
También se incorpora información sobre la participación de género dentro de la corporación, cuyo registro reporta una (1) mujer y dieciséis (16) hombres.

CONCEJO DISTRITAL DE CALI

Tabla No 29: Participación de los partidos de Gobierno, Oposición e Independientes en la mesa directiva

Cargo	Declaración
Presidente	Partido de Gobierno
Primer Vicepresidente	Partido de Gobierno
Segundo Vicepresidente	Partido de Gobierno

Gráfica 33: Mesa directiva concejo distrital de Cali



En la gráfica anterior, se registra la conformación de la Mesa Directiva del Concejo de Cali, durante el período de julio a diciembre de 2021, encontrándose una completa

participación de los partidos de Gobierno y sin participación de los partidos de oposición e independientes.

Gráfica 34: Participación de género concejo distrital de Cali



En la anterior gráfica, de acuerdo a la información reportada por el Concejo Distrital de Cali, se encuentra una participación mayoritaria de los hombres en la Mesa Directiva, solo una (1) mujer con participación en la mesa directiva.

Adicionalmente, se destaca la participación de los partidos de Gobierno, oposición e independientes dentro de la corporación de la siguiente manera:

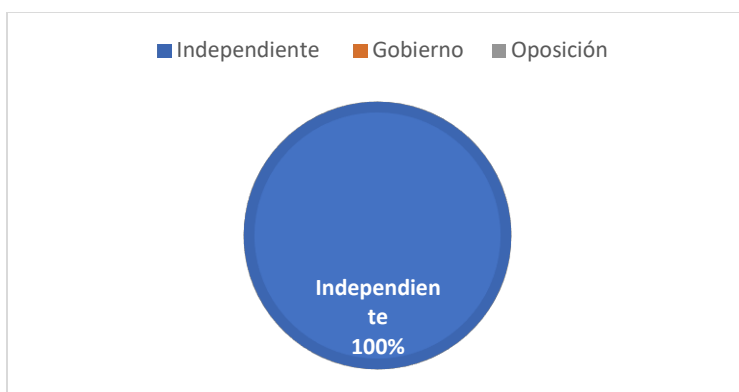
En el pleno de la corporación existe con un total de 21 concejales, una participación del 100% en los partidos de gobierno y no existe participación de los partidos de oposición e independiente.

Finalmente, se incorpora información sobre la participación de género dentro de la corporación, cuyo registro reporta siete (7) mujeres y catorce (14) hombres.

CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA

Tabla No 30: Participación de los partidos de Gobierno, Oposición e Independientes en la mesa directiva:

Cargo	Declaración
Presidente	Partido declarado independiente
Primer Vicepresidente	Partido declarado independiente
Segundo Vicepresidente	Partido declarado independiente

Gráfica No 35: Mesa directiva concejo municipal de Arauca

En la gráfica anterior, se registra la conformación de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Arauca, durante el período de julio a diciembre de 2021, encontrándose una completa participación de los partidos declarados independientes y sin participación de los partidos de gobierno e independientes.

Gráfica No 36: Participación de género mesa directiva concejo municipal de Arauca

La gráfica registra que la Mesa Directiva de la corporación en su totalidad se encuentra integrada por hombres, evidenciándose que no se presenta participación de mujeres.

Adicionalmente, se destaca la participación de los partidos de Gobierno, oposición e independientes dentro de la corporación de la siguiente manera:

En el pleno de la corporación existe con un total de 15 diputados, una participación del 100% en los Partidos declarados Independientes y no existe participación de los Partidos de Oposición y Gobierno.



Finalmente, se incorpora información sobre la participación de género dentro de la corporación, cuyo registro reporta una completa intervención del género masculino con un total de quince (15) hombres.

CONCLUSIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Teniendo en cuenta la información recaudada y consolidada en este documento, la Defensoría del Pueblo, se permite concluir en perspectiva comparada con los datos reportados en el informe del primer semestre y el presente, las siguientes conclusiones:

DATOS INFORME PRIMER SEMESTRE 2021	DATOS INFORME SEGUNDO SEMESTRE 2021	CONCLUSIÓN								
La UNP recibió en el primer semestre de 2021, 15.541 solicitudes de protección.	La UNP recibió en el segundo semestre de 2021, 14.270 solicitudes de protección.	Durante el segundo semestre del 2021 se presentó una diferencia de 1.271 solicitudes con respecto al primer semestre COMPARATIVO SOLICITUDES UNP <table><tr><th>Categoría</th><th>Porcentaje</th></tr><tr><td>solicitudes primer semestre</td><td>50%</td></tr><tr><td>solicitudes segundo semestre</td><td>46%</td></tr><tr><td>diferencia</td><td>4%</td></tr></table>	Categoría	Porcentaje	solicitudes primer semestre	50%	solicitudes segundo semestre	46%	diferencia	4%
Categoría	Porcentaje									
solicitudes primer semestre	50%									
solicitudes segundo semestre	46%									
diferencia	4%									
Del total de solicitudes recibidas por parte de la UNP en el primer semestre de 2021, 326 solicitudes se vinculan a personas	Del total de solicitudes recibidas en el segundo semestre de 2021 2.309 vinculan a personas dedicadas a actividades políticas.	Durante el segundo semestre de 2021 hubo un incremento en 1.983 solicitudes que vinculan a personas dedicadas a actividades políticas con respecto del primer semestre.								



dedicadas a actividades políticas.		Comparativo solicitudes vinculadas a actividades políticas Solicitudes-actividades politicas segundo semestre Solicitudes-actividades politicas primer semestre diferencia 43% 50% 7%
El promedio de casos informados por mes en el primer semestre de 2021 fue de 42 casos relacionados con el ejercicio de actividades políticas.	El promedio de casos informados por mes en el segundo semestre de 2021 fue de 302 casos relacionados con el ejercicio de actividades políticas.	Durante el segundo semestre del 2021 se presentó una diferencia de 260 casos más al comparar los promedios de casos reportados por meses en entre el primer semestre y el reportado en este informe. Diferencia promedio de casos por mes primer y segundo semestre casos promedio por mes segundo semestre casos promedio por mes primero semestre diferencia 43% 50% 7%
En cuanto a las solicitudes presentadas ante la Unidad Nacional de Protección por personas dedicadas a la actividad política,	En cuanto a las solicitudes presentadas ante la Unidad Nacional de Protección por personas dedicadas a la actividad política el informe	Al comparar los datos informados para el periodo reportado (primer y segundo semestre de 2021), llama la atención que Bogotá, paso del 10.4% en el primer semestre a el 14.7% en el segundo. Adicionalmente, se presentó un incremento porcentual importante de solicitudes en el departamento Valle del Cauca



el informe reporta que el mayor número de eventos durante el primer semestre del año 2021, se encuentra en el Departamento de La Guajira con un 18.7% del total de amenazas o eventos de riesgo, seguido por Bogotá D.C con un 10.4%, Valle del Cauca con un 9.8%, Antioquia con un 8.5% y Norte de Santander con un 6.7%.	reporta que el mayor número de situaciones se presentaron en Bogotá, D.C., con el mayor número de casos, registrando un 14.76%, del total de amenazas o eventos de riesgo, seguido por el departamento del Valle del Cauca, con un 11.34%, Antioquia con un 9.05%, Norte de Santander con un 7.96% y Cauca con un 5.24%.	pasando del 9.8% en el primer semestre a el 11.34% en el segundo. Se destaca también que durante el periodo del 2021 se mantuvieron como entidades territoriales con mayor número de solicitudes Bogotá DC., Valle del Cauca, Antioquia y Norte de Santander, bajando porcentualmente el Departamento de la Guajira pero aumentando los casos de 61 a 90 con relación al total reportado por semestre.
En relación con los eventos de violencia clasificados por género reportados a la UNP, el 74% de los casos se produjeron contra hombres, y el 24% de los casos contra mujeres.	En relación con los eventos de violencia clasificados por género reportados a la UNP, el 74% de los casos se produjeron contra hombres, el 26% de los casos contra mujeres.	La comparación de las cifras respecto del enfoque de género demuestra que se mantuvo el porcentaje de afectaciones para el caso de los hombres en un 74% y aumentó la afectación para el caso de las mujeres en un 2% ´ pasando del 24% al 26%
Los eventos reportados a la UNP, el 48% se presentaron contra personas pertenecientes a organizaciones	Los eventos reportados a la UNP, el 27% se presentaron contra personas pertenecientes a organizaciones	La comparación de los valores porcentuales respecto de los casos reportados por los destinatarios de la normativa en materia de derecho de oposición, reflejan una disminución con relación a las organizaciones políticas pasando del 48% al 27% en el primer y segundo semestre respectivamente.



políticas, mientras que el 52% se presentaron contra activistas u otras organizaciones.	políticas, mientras que el 73% se presentaron contra activistas u otras organizaciones	Por el contrario, se presentó un aumento porcentual respecto de los eventos registrados contra activistas y otras organizaciones pasando del 52% al 73% en el primer y segundo semestre respectivamente. Lo anterior, mantiene la tendencia con relación a que son los activistas y otras organizaciones distintas a las categorizadas en la Ley 1909 las que más reportan casos ante la UNP.
En cuanto a las Acciones de Tutela incoadas en contra de UNP interpuestas por la implementación, ajuste, inconformidad, finalización y/o suspensión de medidas de protección se presentaron 637	En cuanto a las Acciones de Tutela incoadas en contra de UNP interpuestas por la implementación, ajuste, inconformidad, finalización y/o suspensión de medidas de protección se presentaron 215	De la información reportada con relación a las acciones de tutela presentadas con la UNP vinculadas con la implementación, ajuste, inconformidad, finalización y/o suspensión de medidas de protección presentó una disminución entre el primer y segundo semestre del 2021. En el segundo semestre de 2021 se presentaron 422 acciones de tutela menos respecto del periodo anterior. Ciertamente ello constituye una disminución significativa.
En el primer semestre de 2021 se presentaron cinco (5) alertas tempranas vinculadas con presuntas vulneraciones de derechos de naturaleza política	En el segundo semestre de 2021 se presentaron ocho (8) alertas tempranas vinculadas con presuntas vulneraciones de derechos de naturaleza política.	Al verificar el número de Alertas Tempranas reportadas para cada uno de los periodos correspondientes al 2021 se presenta un incremento en tres (3) alertas más para el segundo semestre. Al comparar el reporte de Alertas Tempranas informadas para cada semestre, se evidencia que en el primer semestre los departamentos afectados fueron: Cauca, Putumayo, Caquetá, Norte de Santander, Bogotá y Antioquia. Para el segundo semestre, reportaron alertas adicionales a las ya informadas, en el semestre anterior, el departamento de Norte de Santander y putumayo. En el segundo semestre reportaron alertas tempranas departamentos adicionales a los reportados en el primer



		anterior: el departamento del valle de cauca, Nariño, Arauca y Santander
Para el primer semestre de 2021 de los 11 partidos declarados en oposición o independientes únicamente (2) dos organizaciones políticas dieron respuesta a la solicitud del reporte requerido por la defensoría	Para el segundo semestre de 2021 de los 11 partidos declarados en oposición o independientes se mantuvo la tendencia respecto de que únicamente (2) dos organizaciones políticas dieron respuesta a la solicitud del reporte requerido por la defensoría	Al verificar la información recibida por parte de las organizaciones políticas en proporción al número de partidos declarados en oposición o independientes se evidencia que para el año 2021 sólo el 0,22% da respuesta al requerimiento de la Defensoría con relación a poner en conocimiento los eventos que afectan derechos de sus organizaciones e integrantes de las mismas.
MESA DIRECTIVA SENADO. Durante el primer semestre de 2021, se registra que los partidos de Gobierno, no tienen real participación, mientras que los partidos declarados en oposición e independientes se encuentran representados.	MESA DIRECTIVA SENADO. Durante el segundo semestre de 2021, existe una mayor participación de los partidos declarados de gobierno sin que tengan representación los declarados independientes y una vicepresidencia ocupada por una organización política declarada en oposición.	Revisados los datos reportados por parte de la Mesa Directiva del Senado de la Republica para el 2021, se evidencia un cambio importante respecto de la composición de dicho órgano ya que, para el primer semestre las organizaciones políticas declaradas afines al gobierno no tenían representación y para el segundo obtuvieron 2 cargos (presidencia y primera vicepresidencia). Ello implicó, que para el segundo semestre de 2021 ninguna organización declarada independiente tuviera representación en la Mesa Directiva del Senado de la República. Sin embargo, durante el 2021 la oposición tuvo representación en el primer y segundo semestre con el cargo de segunda vicepresidencia de la Mesa Directiva. Adicionalmente, se mantuvo durante el 2021 la misma proporción respecto de la perspectiva de género en la Mesa directiva del Senado de la República con dos (2) cargos para hombres y (1) uno para mujeres.



MESA DIRECTIVA CAMARA. Durante el primer semestre de 2021, la participación de política de los partidos de oposición, se cumplió en los términos establecidos en el artículo 18 de la ley 1909 de 2018.	MESA DIRECTIVA CAMARA. Durante el segundo semestre de 2021, se presentó una participación equilibrada entre las organizaciones políticas declaradas afines al gobierno, en oposición e independiente cada uno con un cargo en el organismo.	Efectuada la verificación de la participación de las organizaciones políticas en 2021 en la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, se cumplió con los parámetros exigidos en el artículo 18 de la ley 1909 de 2018
Sobre a la participación de los partidos de oposición de las Mesas Directivas de las Asambleas Departamentales del país, se precisa que se obtuvo información solo de trece (13) de estas corporaciones, de las cuales once (11) cumplen con lo ordenado por el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, mientras que dos (2), las Asambleas de Cundinamarca y Guainía, no cumplen con lo ordenado en la norma	Sobre a la participación de los partidos de oposición de las Mesas Directivas de las Asambleas Departamentales del país, se precisa que se obtuvo información solo de trece (13) de estas corporaciones, de las cuales ocho (8) no cumplen con el enfoque de género establecido en la Ley 1909 de 2018	De la verificación de la información reportada para el 2021 con relación a la participación de las organizaciones políticas declaradas de gobierno, en oposición e independientes se pudo establecer que en la mayoría de las corporaciones la participación de la mujer es limitada a un cargo en la Mesa directiva respectiva. De las 13 corporaciones (asambleas departamentales), que reportaron información se evidenció que la Asamblea de Guainía, de Cundinamarca, y Nariño no cumple con lo establecido en la ley 1909 de 2018 en cuanto a la participación de la oposición en la Mesa Directiva de la corporación y el enfoque de género en el organismo. De las 13 corporaciones (asambleas departamentales), que reportaron información se evidenció la Asamblea de Risaralda, Tolima y Casanare reflejan una participación equilibrada en la Mesa Directiva de la Corporación De las 13 corporaciones (asambleas departamentales), que reportaron información se evidenció que 8 corporaciones del total de reportadas, no cumplen con el enfoque de género en términos de participación de la mujer en las Mesas Directivas. Las Asambleas que no cumplen con el enfoque de género en las Mesas Directivas para el segundo semestre del 2021 son: la Asamblea de Risaralda, Caldas, Guainía, Tolima, Cundinamarca, Nariño, Putumayo y Norte de Santander.



		De lo anterior, se concluye que el 61,5% de las Asambleas Departamentales sobre la muestra verificada no cumplen con lo dispuesto en la Ley 1909 de 2018, con relación al enfoque de género que debe existir en las mesas directivas de las corporaciones públicas de elección popular.
--	--	--


CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

Tramitado y proyectado por: Ciro José Muñoz Oñate - Delegada para los Asuntos Constitucionales y Legales.

Revisado y ajustado para firma por: Alfonso Carlos Marimón Pereira - Profesional Especializado Defensoría Delegada para los Asuntos Constitucionales y Legales. 

Revisado y ajustado para firma por: Alexa Bula - Profesional Defensoría Delegada para los Asuntos Constitucionales y Legales.

Revisado, ajustado y aprobado por: - Robinson Chaverra Tipton - Defensor Delegado para los Asuntos Constitucionales y Legales (FA) 

Revisado para firma por: Jorge Enrique Calero Chacón - Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas (FA) 

Revisado para firma por: Ricardo Arias Macías - Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH. 

Revisado para firma por: David García Alcocer - Asesor Vicedefensor del Pueblo 

Revisado para firma por: Luis Andrés Fajardo Arturo - Vicedefensor del Pueblo 

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes